



MUNICIPIO DE BASAVILBASO

GACETA OFICIAL

Año 17
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
N°144/145/146 . Enero-
febrero-marzo-/2016.

DECRETO N°0133/16 -D.E.M.B.-DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EL 12° “ENCUENTRO DE LA UNIÓN DE ASAMBLEAS CIUDADANAS - LITORAL”.

Basavilbaso (E.R.) 26 de febrero de 2016

VISTO:

Que el día 12 de marzo de 2016, se realizará en la Sede Gremial de los docentes, sita en calle Tucumán, de nuestra ciudad, el 12° “Encuentro de la Unión de Asambleas Ciudadanas – Litoral”, y

CONSIDERANDO:

QUE la Unión de Asambleas Ciudadanas – Litoral es un colectivo de organizaciones y personas que trabajan en el cuidado del ambiente y la defensa de los bienes comunes.

QUE los encuentros de la UAC – Litoral se han realizado en nuestra provincia y en Santa Fe, Formosa, Corrientes y República Oriental del Uruguay, por lo que implica un hecho trascendente para nuestra ciudad el Encuentro.

QUE este Departamento Ejecutivo ha decidido declarar de Interés Municipal el mencionado Encuentro.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DECLARAR de Interés Municipal el 12° “Encuentro de la Unión de Asambleas Ciudadanas – Litoral”, que se desarrollará el día 12 de Marzo de 2016, en la Sede Gremial de los docentes, sita en calle Tucumán de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

ORDENANZAS

ENERO – FEBRERO – MARZO DE 2016.

438//2016-22/01/16- DISPONIENDO reordenamiento de carácter económico y financiero en el ámbito del Municipio de Basavilbaso.-

439/2016-10/03/16-DISPONIENDO la implementación de un dispositivo preventivo de seguridad para reducción de la velocidad de vehículos.

440/2016-10/03/16-DISPONIENDO la creación de un Comité de Prevención de la enfermedad del Dengue y/o enfermedades de similar transmisión.

441/2016-22/03/16-INCREMENTANDO el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos para el ejercicio año 2016 en \$300.000,00 (Pesos trescientos mil).-

442/2015-22/03/16-DISPONIENDO la realización de un estudio de impacto socio-económico ambiental que establezca como resultado la generación de una norma regulatoria para las habilitaciones comerciales.-

Expte. H.C.D.- N° 000.850/16 F°30 L.02.-

ORDENANZA N° 438 - 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): DISPONER el reordenamiento de carácter económico y financiero en el ámbito del Municipio de Basavilbaso, a los efectos de regularizar y ordenar los compromisos y obligaciones existentes, y posibilitar el adecuado cumplimiento de los mismos.-

ARTÍCULO 2°): CONSIDERAR desde el Departamento Ejecutivo, las siguientes estrategias y cursos de acción:

- a) Disponer en todos los ámbitos la búsqueda de proyectos de innovación y

el establecimiento de acciones participativas y colaborativas junto con el Sindicato Municipal de Basavilbaso (S.O.E.M.), Organizaciones y Entidades, y la Comunidad en general, que posibiliten reducir costos y gastos, generar mayores ingresos y mejorar la asignación de los recursos;

- b) Revisar y mejorar los sistemas de contratación y adquisiciones para favorecer una mayor eficiencia en los procesos, con efectiva competencia de proveedores para disminuir precios y asegurar calidad de los bienes y servicios, estableciendo la apertura de la información a la comunidad;
- c) Implementar iniciativas, procedimientos y acciones que posibiliten mejorar los sistemas de recaudación y las normas que lo regulan, como así también la generación y percepción de distintos recursos para el Municipio.-

ARTÍCULO 3°): FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar, a través de la oficina técnica transitoria que se creará al efecto, a la consolidación de deudas a toda persona física y/o jurídica que haya entablado relación contractual con el Municipio de Basavilbaso con fecha anterior al 10 de diciembre de 2015 y se considere acreedora de este Municipio.-

ARTÍCULO 4°): Consolidación de Deuda: Toda persona física o jurídica de Derecho Privado que se considere acreedor del Municipio de Basavilbaso por obligaciones contraídas y en mora antes del 10 de diciembre de 2015, por prestaciones y créditos de todo tipo, con excepción de los créditos laborales, sea que se encuentren o no en la instancia judicial, o en virtud de acuerdos judiciales o extrajudiciales homologados o no, cualquiera que sea el monto de

la causa, deberán solicitar su consolidación mediante la legitimación de la misma antes del 29 de abril del año 2016.-

ARTÍCULO 5°): Pedido de Consolidación: El pedido de consolidación deberá formularse por escrito presentándose a tal efecto una solicitud por triplicado acompañada de toda la documentación original en la que el crédito se funda, como así también de tres copias de las Declaraciones Juradas de IVA, Impuesto a los Ingresos Brutos y tasa unificada.-

En los casos en que existan convenios de pago judiciales deberá presentarse además el Convenio, copia de Ordenanza del Concejo Deliberante de Municipalidad de Basavilbaso por la que se autoriza el mismo o copia del auto de homologación judicial con la constancia del Tribunal de que se encuentra firme, todo debidamente certificado por el Tribunal interviniente.-

El escrito deberá contener indispensablemente y bajo apercibimiento de no aceptación los datos personales completos del solicitante, siendo requisitos ineludibles consignar los nombres completos, documentos, profesión, nacionalidad, domicilio real y comercial, fecha de nacimiento y datos de inscripción registral, en el caso de personas jurídicas constancias de CUIT, y constituir un domicilio especial dentro del ejido municipal para la presentación, consignar también el monto, la causa de origen de la obligación cuya verificación se pide, la forma de pago propuesta para el cobro de su crédito y un detalle de los registros del crédito que invoca extractado de sus libros Contables, siempre los llevará en forma o declaración jurada en caso contrario e IVA del acreedor. Los originales serán devueltos al solicitante en el acto de presentación debidamente intervenidos y previo cotejo de todas las copias que quedarán en poder del Municipio.-

ARTÍCULO 6°): Legajos: Con cada solicitud y la documentación adjunta se confeccionará un legajo, numerado correlativamente por orden de presentación y caratulado con el nombre del acreedor, al que se agregarán las órdenes de compra y pago y todo otro antecedente referido al crédito invocado que existiera en cualquier dependencia de la administración municipal pero no podrá faltar el informe fundado y documentado de la dependencia administrativa interviniente en la contratación y ejecución del acto o contrato que diera origen al pedido de verificación. Estos legajos podrán ser consultados por los solicitantes en la Oficina Técnica Transitoria creada al efecto, una vez que se hayan expedido sobre la procedencia del reclamo las mencionadas dependencias municipales y en ellos se dejará constancia por escrito de todas las diligencias y/o trámites que se cumplan con relación a esa solicitud.

ARTÍCULO 7°): Compulsa de libros y documentos: La sola presentación de la solicitud implica la aceptación de este régimen, renuncia a cualquier acción compulsiva para perseguir el cobro y autorización para que el Municipio verifique y compulse la autenticidad del extracto acompañado con los libros y documentos del solicitante en el domicilio de éste.-

ARTÍCULO 8°): Resolución: Respecto de cada una de las Solicitudes, la Oficina Técnica notificará a los acreedores de lo decidido por publicación en sede municipal.-

ARTÍCULO 9°): Plazos: Todas las diligencias destinadas a la formación del legajo, reunión de antecedentes y compulsa de documentación, deberán concluirse antes del 29 de abril de 2016; y la resolución definitiva deberá adoptarse dentro de los treinta días siguientes.-

ARTÍCULO 10°): Baja por omisión de presentación: Quienes, conforme a esta

Ordenanza, deban solicitar verificación y no lo hagan en tiempo y forma, serán dados de baja mediante Decreto del D.E.M.B., en el caso de que figuren como proveedores en los registros del Municipio.-

ARTÍCULO 11°): Prohibición de interrumpir contratos en curso de ejecución: Los acreedores por prestaciones de servicios públicos que deban solicitar la verificación de sus créditos conforme a lo dispuesto precedentemente, no podrán interrumpir sus prestaciones siempre que se le pague a sus respectivos vencimientos los servicios que presten con posterioridad al diez (10) de diciembre de dos mil quince.-

EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE CONTRATO DE OBRAS.

ARTÍCULO 12°): AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a evaluar, revisar, adecuar y renegociar los contratos de prestaciones celebrados por la Administración Pública Municipal bajo Normas de Derecho Público.- En el caso de los contratos que tengan por finalidad la construcción de una Obra Pública, se tomará para su evaluación:

- a) La razonabilidad del costo de obra medido por parámetros objetivos y precios comparativos;
- b) El cumplimiento del contratista principal y subcontratista respecto a las condiciones pactadas en el pliego y contrato, así como los avances del ritmo de obra;
- c) La correlación existente entre la certificación de la obra por el contratista; el efectivo avance de obra y los pagos efectuados;
- d) La rentabilidad de la empresa.-

ARTÍCULO 13°): Las decisiones que adopte el Departamento Ejecutivo Municipal en el desarrollo del proceso de renegociación o

adecuación no se hallarán condicionadas por las estipulaciones preexistentes o normas regulatorias de los contratos de obra.-

ARTÍCULO 14°): Las revisiones o los acuerdos de renegociación o las adecuaciones podrán abarcar aspectos parciales de los contratos, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluir la posibilidad de revisiones periódicas pautadas, así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de las obras.- En caso de enmiendas transitorias, las mismas deberán ser tenidas en consideración dentro de los términos de los acuerdos definitivos a que se arribe.-

ARTÍCULO 15°): Facultar al Departamento Ejecutivo a suspender por un plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los trámites de todas las licitaciones, adjudicaciones, adquisiciones de bienes, contrataciones de suministros, obras públicas y locaciones de servicios públicos o de bienes.-

ARTÍCULO 16°): La presente Ordenanza es de orden público. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.-

ARTÍCULO 17°): El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente Ordenanza. Dicha reglamentación establecerá la creación de un Órgano de forma transitoria, que ha de ser conformado con los funcionarios competentes de cada área en cuestión y en su caso con los agentes que desarrollan las tareas administrativas en dichas áreas, si correspondiere, y que se encargará de verificar y revisar deudas pendientes de pago vencidas o de causa o título anterior al 10 de diciembre de 2015. El Honorable Concejo Deliberante designará dos Concejales, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, en carácter de veedores de todos los procedimientos.-

ARTÍCULO 18°): Comuníquese, regístrese, dese a conocer y posteriormente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo Perón,
Basavilbaso 22 de enero de 2016.-

Silvina Alejandra Pérez Juan Carlos Flegler
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

DECRETO N°0081/16-D.E.M.B.-PROMULGANDO ORDENANZA N°438/2016.-

Basavilbaso (E.R), 02 de febrero de 2016.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°438/2016, obrante en Expte. N°000.847/15, F°29, L 02-H.C.D y Expte. N°198.484/15, F°351, L.15.

**POR TANTO
EL PRESIDENTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**
En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N°1): PROMULGASE la Ordenanza N°438/2016., sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N°2): COMUNIQUESE, regístrese, dese conocimiento y archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 000.850/16 F°30 L.02.-

ORDENANZA N° 439 - 2016

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la implementación de un dispositivo preventivo de seguridad (badén, lomo de burro, señalización, etc) que reduzca la velocidad de vehículos y garantice la seguridad de los transeúntes en la calle Lavalle, entre Manzur y Fleitas, en el lugar

que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considere conveniente.-

ARTICULO 2°): El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente para su plena vigencia.

ARTICULO 3°): PROCÉDASE a la instalación de carteles señalizadores para prevenir a los automovilistas de la existencia de reductores de velocidad, contribuyendo de este modo a la toma de precaución por parte del conductor del vehículo, para que aminore la marcha.-

ARTICULO 4°): IMPÚTESE los gastos que demande la presente Ordenanza al presupuesto vigente.-

ARTICULO 5°): FACÚLTESE al D.E.M., a proceder a determinar, con previa consulta de las áreas técnicas respectivas, otras arterias que sean pasibles de la instalación de reductores de velocidad, y proceder a la colocación de los mismos, al igual que la cartelería que identifique su presencia.-

ARTÍCULO 6°) COMUNÍQUESE, regístrese, dese cumplimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo Perón, Basavilbaso, 10 de marzo de 2016.-

Silvina Alejandra Pérez Juan Carlos Flegler
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

DECRETO N°0173/16-D.E.M.B.-PROMULGANDO ORDENANZA N°439/2016.-

Basavilbaso (E.R), 18 de marzo de 2016.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°439/2016, obrante en Expte. N°000.850/16, F°30, L 02-H.C.D.

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**
En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°439/2016., sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dese conocimiento y archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 000.851/16 F°30 L.02.

ORDENANZA N° 440 - 2016

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Sanciona con fuerza de:
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Creación de un **COMITÉ de PREVENCIÓN** de la enfermedad del DENGUE y/o enfermedades de similar transmisión, que comprenderá la intervención y/o participación de los siguientes estamentos de la Comunidad: 1- Salud; 2- Organismos No Gubernamentales; 3- Municipio: Defensa Civil, Turismo, Medio Ambiente, Bromatología, Obras Públicas y Privadas, Educación, Deportes, Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2°): ESTABLÉCESE que el **COMITÉ DE PREVENCIÓN** deberá arbitrar como medidas y/o acciones prioritarias y urgentes las siguientes: A)-Diagramación de una campaña de difusión de carácter permanente y a través de los medios de publicidad que se consideren convenientes, de las acciones preventivas a realizar para evitar la reproducción del mosquito transmisor de la enfermedad del dengue y a los fines de eliminar los posibles lugares domésticos que sirven de criaderos; B)- Realizar una diagramación y/o relevamiento de los Sectores o Espacios Públicos que por sus características faciliten la proliferación de mosquitos y abordar la limpieza o desinfección de los mismos en forma prioritaria; C)- Implementar toda otra acción destinada a combatir y/o eliminar el vector

transmisor de la enfermedad del Dengue (Mosquito Aedes Aegypti) y/o enfermedades de similar transmisión; en nuestra localidad de Basavilbaso.-

ARTICULO 3°): DISPÓNESE adjuntar y/o anexar en la próxima emisión de las Tasas Municipales a distribuir, un folleto o cartilla informativo/a sobre la enfermedad del dengue y/o de similar transmisión, sus sintomatologías y sobre las medidas preventivas y para evitar su contagio a adoptar para rápido conocimiento de la población.-

ARTICULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la implementación de la presente Ordenanza a la partida de Gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, hágase cumplir y oportunamente archívese

Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo Perón, Basavilbaso, 10 de marzo de 2016.-

Silvina Alejandra Pérez Juan Carlos Flegler
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

DECRETO N°0174/16-D.E.M.B.-PROMULGANDO ORDENANZA N°440/2016.-

Basavilbaso (E.R), 18 de marzo de 2016.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°440/2016, obrante en Expte. N°000.851/16, F°30, L 02-H.C.D.

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°440/2016., sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dese conocimiento y archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

Expte. D.E.M.B.- N°199.121/16 F°360 L.15.-
Expte. H.C.D.- N°000.849/16 F°30 L.02.

ORDENANZA N° 441 - 2016

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

**Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): INCREMENTASE el cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2016 en la suma de \$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

APORTES NO REINTEGRABLES-APORTES TESORO NACIONAL\$300.000,00

ARTÍCULO 2°): INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2016 en la suma de \$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL), de la siguiente manera:

OTRAS EROGACIONES-AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA\$300.000,00

ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese. dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo Perón, Basavilbaso, 22 de marzo de 2016.-

Silvina Alejandra Pérez Juan Carlos Flegler
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

DECRETO N°0180/16-D.E.M.B.-PROMULGANDO ORDENANZA N°441/2016.-

Basavilbaso (E.R), 23 de marzo de 2016.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°441/2016, obrante en Expte.

N°000.849/16, F°30, L.02-H.C.D. y
Expte.N°199.121/16, F°360, L.15.

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°441/2016., sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dese conocimiento y archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 000.854/16 F°31 L. 02.-

ORDENANZA N° 442 - 2016

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

**Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la realización de un estudio de impacto socio-económico-ambiental que establezca como resultado la generación de una norma regulatoria que contemple las conclusiones de la misma, a la hora de las habilitaciones comerciales cuya actividad sea la de autoservicios, supermercados y/o similares actividades comerciales.-

ARTÍCULO 2°): SUSPÉNDASE hasta el 31 de diciembre de 2016, todo inicio de trámite para el otorgamiento de habilitaciones a locales comerciales cuyo destino o rubro sean las actividades de autoservicios, supermercados y/o similares actividades comerciales.- De acuerdo a los resultados del estudio de impacto socio-económico-ambiental el Honorable Concejo Deliberante podrá prorrogar el plazo estipulado por la presente o dejado sin efecto.-

ARTÍCULO 3°): El D.E.M., previa autorización del H.C.D., podrá realizar excepciones a la presente, procediendo por resolución fundada, factibilidades de radicación y funcionamiento, y habilitaciones para este tipo de actividades comerciales, siempre y cuando dicha excepción contemple las siguientes situaciones:

1. Toma de mano de obra o generación de empleo local entendiendo por tal a la contratación de personas de nuestra ciudad para desempeñarse como trabajadores en relación de dependencia con los titulares de la explotación.
2. Generación de inversiones e infraestructura de magnitud comprobada para la economía de la ciudad.
3. Impacto socio económico-ambiental no desfavorable para la localidad.
4. Todo otro supuesto que fundamente el D.E.M. considere ponderable y de beneficios inmediatos para la economía de la ciudad.

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE los gastos que demande la presente Ordenanza al Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°): COMUNÍQUESE, publíquese y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo Perón, Basavilbaso, 22 de marzo de 2016.-

Silvina Alejandra Pérez Juan Carlos Flegler
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D

DECRETO N°0193/16-D.E.M.B.-PROMULGANDO ORDENANZA N°442/2016.-

Basavilbaso (E.R), 01 de abril de 2016.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso ha sancionado la Ordenanza N°442/2016, obrante en Expte. N°000.854/16, F°31, L.02-H.C.D.

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°442/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO N° 2): COMUNIQUESE, regístrese, dese conocimiento y archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETOS:

ENERO – FEBRERO - MARZO DE 2016

Nómina

- *0044/16-04/01/16 Disponiendo reconducción de la Ordenanza General Impositiva vigente al 31/12/15.
- 0045/16-04/01/16 Reconociendo reemplazo a la agente municipal Monzón Gisela Magalí.
- *0046/16-05/01/16 Disponiendo anulación del fondo fijo para el Fíat Duna creado por Decreto N°954/13-D.E.M.B.
- *0047/16-05/01/16 Ampliando período de nombramiento provisorio dispuesto por Decreto N°202/2012-DEMB.
- *0048/16-07/01/16 Disponiendo autorizar a las áreas de contaduría y tesorería municipal.
- *0049/16-07/01/16 Aprobando contrato.
- 0050/16-13/01/16 Disponiendo reubicación de agente.
- 0051/16-13/01/16 Disponiendo delegar las funciones de la Contaduría Municipal Nilda Battilana.
- *0052/16-13/01/16 Aprobando suscripción de contrato de locación de servicios por tiempo determinado.
- 0053/16-13/01/16 Disponiendo asignar adicional por horario atípico.
- 0054/16-18/01/16 Habilitando Caja Municipal N°2.
- 0055/16-18/01/16 Disponiendo abonar adicional por tarea insalubre.
- 0056/16-18/01/16 Aprobando suscripción de contratos de locación de servicios por tiempo determinado.
- *0057/16-21/01/16 Disponiendo la contratación directa por vía excepción para reparación de bomba de agua de 20 HP.
- *0058/16-22/01/16 Aprobando la suscripción de acta acuerdo.
- 0059/16-22/01/16 Aprobando suscripción de contrato de locación de servicios por tiempo determinado.
- *0060/16-22/01/16 Regulando procedimiento para la autorización de eventos.
- 0061/16-22/01/16 Aprobando contrato de locación de instalaciones del

	Polideportivo “General San Martín”.	*0081/16-02/02/16	Promulgando Ordenanza N°438/2016.
*0062/16-22/01/16	Dejando sin efecto designación.	*0082/16-02/02/16	Rescindiendo contrato de locación de servicios suscripto con la Sra. Lorena Cristina Castillo
0063/16-25/01/16	Reintegrando a sus funciones a la Contadora Municipal Sra. Nilda Battilana.	*0083/16-02/02/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
0064/16-25/01/16	Reconociendo reemplazo al agente municipal Velázquez Sergio Martín.	0084/16-02/02/16	Aprobando contrato de locación de servicios por tiempo determinado.
0065/16-25/01/16	Aprobando suscripción de contrato de locación de servicios por tiempo determinado.	0085/16-04/02/16	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein y de la Secretaria de Gobierno Andrea Carolina Leanza.
0066/16-25/01/16	Aprobando suscripción de contratos de locación de servicios por tiempo determinado.	0086/16-05/02/16	Disponiendo autorización municipal para realización de evento.
0067/16-28/01/16	Aprobando suscripción de contrato de locación de servicios por tiempo determinado.	0087/16-05/02/16	Disponiendo autorización municipal para realización de evento.
*0068/16-28/01/16	Aprobando contratos.	0088/16-05/02/16	Disponiendo habilitación municipal para realización de evento.
*0069/16-28/01/16	Disponiendo otorgar adicional.	0089/16-05/02/16	Disponiendo alquiler del escenario desmontable del Municipio de Basavilbaso.
0070/16-28/01/16	Aprobando contrato.	*0090/16-05/02/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0071/16-28/01/16	Modificando Artículo 2°) del Decreto N°0060/16-DEMB.	*0091/16-05/02/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0072/16-28/01/16	Reubicando personal.	*0092/16-05/02/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0073/16-28/01/16	Disponiendo actualizar valores de derecho de edificación (Art.N°36, Ordenanza General Impositiva).	*0093/16-10/02/16	Implementando mecanismo de comunicación y disponiendo apertura de libros de actas y novedades en dependencias del municipio.
0074/16-28/01/16	Aprobando suscripción de contrato de locación de servicios por tiempo determinado.	*0094/16-10/02/16	Disponiendo adoptar leyenda en toda documentación oficial emanada por el Municipio de Basavilbaso.
0075/16-29/01/16	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.	*0095/16-10/02/16	Reglamentando el trámite administrativo para el otorgamiento de subsidios – Derogando normas.
*0076/16-29/01/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	0096/16-11/02/16	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.
*0077/16-29/01/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	0097/16-12/02/16	Delegando funciones y su despacho del Presidente
0078/01-01/02/16	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.		
0079/16-01/02/16	Disponiendo delegar las funciones del Tesorero Municipal a cargo Ricardo Javier Vera.-		
0080/16-01/02/16	Disponiendo delegar las funciones del Jefe de Rentas A/C. Sr. Osvaldo Rodríguez.		

	Municipal Hein, de la Secretaria de Gobierno y del Secretario de Obras y Servicios Públicos.		
*0098/16-12/02/16	Disponiendo asignar adicional por horario atípico.	*0117/16-22/02/16	Disponiendo otorgar adicional por responsabilidad funcional.
0099/16-15/02/16	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal.	*0118/16-22/02/16	Disponiendo otorgar adicional por responsabilidad funcional.
0100/16-15/02/16	Reintegrando a sus funciones al Tesorero Municipal A/C. Sr. Ricardo Javier Vera.	*0119/16-22/02/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
0101/16-17/02/16	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno.	0120/16-22/02/16	Reconociendo reemplazo a la agente municipal Nuñez Rosa Petrona.
*0102/16-17/02/16	Rescindiendo contratos.	*0121/16-22/02/16	Disponiendo anulación del fondo de cambio del polideportivo municipal.
*0103/16-17/02/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	0122/16-23/02/16	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal.
*0104/16-18/02/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	0123/16-23/02/16	Disponiendo delegar las funciones del Tesorero Municipal a cargo Ricardo Javier Vera.
*0105/16-18/02/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	*0124/16-24/02/16	Dejando sin efecto Decreto N°106/12-DEMB-Disponiendo reubicación de personal.
*0106/16-18/02/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	*0125/16-24/02/16	Dejando sin efecto Decretos N°2471/15-D.E.M.B. y N°2860/15-D.E.M.B. – Disponiendo reubicación de personal.
*0107/16-18/02/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	*0126/16-24/02/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0108/16-18/02/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	*0127/16-24/02/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0109/16-18/02/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	0128/16-25/02/16	Reintegrando a sus funciones al tesorero municipal A/C. Sr. Ricardo Javier Vera.
*0110/16-18/02/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	0129/16-25/02/16	Disponiendo autorización municipal para realización de evento.-
0111/16-18/02/16	Reintegrando a sus funciones al Jefe A/C del Departamento Rentas Sr. Osvaldo A.	0130/16-25/02/16	Disponiendo abonar adicional por tarea insalubre.
*0112/16-18/02/16	Disponiendo abonar adicional por tarea insalubre.	*0131/16-26/02/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0113/16-18/02/16	Disponiendo modificar condiciones de contrato – Celebrando nuevo contrato de locación de servicios por tiempo determinado.	*0132/16-26/02/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0114/16-18/02/16	Reglamentando Ordenanza N°438/2016.	*0133/16-26/02/16	Declarando de interés municipal el 12° “Encuentro de la Unión de Asambleas Ciudadanas-Litoral”.
*0115/16-18/02/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	0134/16-26/02/16	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.
0116/16-19/02/16	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal y de la Secretaria de Gobierno.		

*0135/16-26/02/16	Disponiendo reconocer gastos.	0155/16-08/03/16	Reconociendo reemplazo a la agente municipal María Isabel Nuñez.
*0136/16-26/02/16	Disponiendo la instrucción de sumaria información.	*0156/16-08/03/16	Disponiendo aplicar pautas y valores establecidos en Decreto N°300/16-MEHF.
*0137/16-29/02/16	Disponiendo abonar adicional por tarea insalubre.	*0157/16-08/03/16	Disponiendo cambio de horario en el servicio de recolección de residuos domiciliarios.
0138/16-29/02/16	Reconociendo reemplazo a la agente municipal Diana Pamela Oggwier.	*0158/16-08/03/16	Aprobando contrato de beca.
0139/16-29/02/16	Reconociendo reemplazo a la agente municipal Nuñez Rosa Petrona.	0159/16-10/03/16	Reintegrando a sus funciones al Sr. César Chamot A/C. de Comercio.
*0140/16-29/02/16	Dando de baja del plantel de planta permanente al agente municipal Sr. Rodríguez Horacio Oscar por fallecimiento.	*0160/16-10/03/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0141/16-29/02/16	Fijando organigrama anual de horarios de servicio de atención en cementerio municipal.	*0161/16-10/03/16	Disponiendo otorgar adicional.
0142/16-29/02/16	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.	*0162/16-10/03/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0143/16-29/02/16	Aprobando contrato de locación de servicios por tiempo determinado.	*0163/16-10/03/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0144/16-29/02/16	Aprobando contrato.	0164/16-14/03/16	Delegando funciones y su despacho del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.
*0145/16-29/02/16	Disponiendo designar responsable técnico, de Dirección e Inspección de Obra.-	0165/16-15/03/16	Delegando funciones del Secretario de Hacienda Cr. Mauricio Serebinsky.
0146/16-03/03/16	Disponiendo delegar las funciones de la Contadora municipal Nilda Battilana.	*0166/16-15/03/16	Reubicando Personal.
*0147/16-03/03/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.	*0167/16-15/03/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0148/16-04/03/16	Modificando el Artículo 3° del Decreto N°0125/16-DEMB.	*0168/16-15/03/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
*0149/16-04/03/16	Aprobando contratos.	*0169/16-18/03/16	Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
0150/16-07/03/16	Autorizando a las áreas a efectuar pago.	0170/16-18/03/16	Disponiendo establecer horario de jornada laboral matutina y vespertina para el personal del Corralón Municipal.
*0151/16-07/03/16	Disponiendo cambio de horario en el servicio de recolección de residuos domiciliarios.	0171/16-18/03/16	Disponiendo delegar las funciones del Jefe de Rentas A/C. Sr. Osvaldo Rodríguez.
0152/16-07/03/16	Disponiendo delegar las funciones del Jefe de Rentas A/C. Sr. Osvaldo Rodríguez.	*0172/16-18/03/16	Aprobando contrato de locación de servicios por tiempo determinado.
*0153/16-07/03/16	Disponiendo establecer remuneración.	*0173/16-18/03/16	Promulgando Ordenanza N°439/2016.
*0154/16-07/03/16	Disponiendo adjudicar en forma directa por vía excepción la reparación de la máquina minicargadora Bobcat.	*0174/16-18/03/16	Promulgando Ordenanza N°440/2016.

- 0175/16-18/03/16 Reconociendo reemplazo a la agente municipal María Isabel Nuñez.
- 0176/16-18/03/16 Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno Prof. Andrea Carolina Leanza.
- *0177/16-18/03/16 Aprobando contratos.
- *0178/16-18/03/16 Aprobando contrato de beca.
- *0179/16-23/03/16 Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
- *0180/16-23/03/16 Promulgando Ordenanza N°441/2016.
- *0181/16-23/03/16 Aprobando contrato de beca.
- *0182/16-28/03/16 Aprobando contrato de beca.
- *0183/16-28/03/16 Dando de baja del plantel de planta permanente al agente municipal Barrios Osvaldo Ramón para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 15/03/2016.
- *0184/16-28/03/16 Dejando sin efecto Decretos N°2856/15-DEMB. y N°0098/16-DEMB – Disponiendo reubicación de personal.
- *0185/16-29/03/16 Disponiendo recomposición salarial.
- 0186/16-30/03/16 Disponiendo delegar las funciones del Tesorero Municipal Sr. Ricardo Javier Vera.
- *0187/16-30/03/16 Aprobando actuaciones y facultando a las áreas competentes a la ejecución de Plan de Acción.
- *0188/16-30/03/16 Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
- *0189/16-31/03/16 Aprobando contratos de locación de servicios por tiempo determinado suscriptos con la Sra. Emma Noemí Bohl y el Sr. Enrique Abelardo García.
- *0190/16-31/03/16 Aprobando suscripción de contratos de locación de servicios por tiempo determinado.
- *0191/16-31/03/16 Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.
- *0192/16-31/03/16 Aprobando convenio de pago y reconocimiento de deudas.

* **TEXTO PUBLICADO**

DECRETO N°0044/16-D.E.M.B.-DISPONIENDO RECONDUCCIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA VIGENTE AL 31/12/15.-

Basavilbaso (E.R), 04 de enero de 2016.-

VISTO:

Las facultades conferidas por Ley N°10027 – Orgánica de los Municipio de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

QUE debe prorrogarse la vigencia para el año 2016 de la Ordenanza General Impositiva vigente al 31 de diciembre de 2015, por tratarse del sustento legal de los Recursos del Municipio.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPÓNESE reconducir para el Ejercicio Fiscal del año 2016, la Ordenanza General Impositiva vigente al 31 de diciembre de 2015, con sus ampliatorias y modificatorias.-

ARTICULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0046/16-D.E.M.B.-DISPONIENDO ANULACIÓN DEL FONDO FIJO PARA EL FIAT DUNA CREADO POR DECRETO N°954/13-DEMB.

Basavilbaso (E.R), 05 de enero de 2016.-

VISTO:

La implementación del Fondo Fijo para el Fiat Duna mediante Decreto N°954/13-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, quien fuera designado responsable del mismo, ha culminado su mandato el día 10/12/2015.

QUE, ante la falta de reintegro de la suma otorgada oportunamente, es necesario disponer el descuento de la misma, de los haberes proporcionales del mes de diciembre/15 y anular el fondo fijo respectivo;

QUE, debe confeccionarse la norma legal que así lo disponga y autorice.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPÓNESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a realizar los trámites administrativos y contables a fin de descontar de los haberes del Sr. Luís Alberto Dvoymoch, la suma de \$500,00 correspondientes al Fondo Fijo para gastos según Decreto N°954/13-DEMB. y anular el saldo contable de dicho Fondo.-

ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese, pase copia a Contaduría y Tesorería municipal, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0047/16-D.E.M.B.-AMPLIANDO PERÍODO DE NOMBRAMIENTO PROVISORIO DISPUESTO POR DECRETO N°202/2012-DEMB.-

Basavilbaso (E.R), 05 de enero de 2016.-

VISTO:

El Decreto N°202/2012-DEMB., y

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 1º) de la norma mencionada, se dispone nombrar provisoriamente Director Ad Honorem del Coro Municipal "MAGNIFICAT" al Dr. MARIO IGNACIO ARCUSIN M.I.N°12.090.096, hasta el 31 de diciembre de 2012.

QUE evaluado el desempeño del Dr. Arcusin, este Departamento Ejecutivo decidió que el mismo continúe dirigiendo el cuerpo coral en el año 2015, según lo dispuesto por Decreto N°2436/15-DEMB.

QUE se ha decidido ampliar nuevamente el período de nombramiento provisorio, por tales razones, se debe dictar la norma legal que consagre lo manifestado.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º): AMPLÍASE el período establecido en el Artículo 1º), del Decreto N°202/12-DEMB., nombrando provisoriamente

Director Ad Honorem del Coro Municipal "MAGNIFICAT" al Dr. MARIO IGNACIO ARCUSIN M.I.N°12.090.096 por el período comprendido entre el mes de Enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, quien se reportará al Presidente Municipal, previa aceptación de la designación en la forma y términos del presente.-
ARTICULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0048/16-D.E.M.B.-DISPONIENDO AUTORIZAR A LAS ÁREAS DE CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNICIPAL.-

Basavilbaso (E.R), 07 de enero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de atender pagos a personal municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE esta Administración debe cumplir con el personal eventual en cuanto a sus haberes;

QUE existe la posibilidad de autorizar el pago con fondos de una cuenta corriente municipal con afectación, con saldo suficiente.

QUE debe procederse a la devolución del importe transferido a la brevedad.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPÓNESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a utilizar fondos de la cuenta corriente N°2646/4 del Nuevo BERSA, por la suma de Pesos Doscientos mil con 00/100 (\$200.000), transfiriendo la suma de Pesos diez mil con 00/100 (\$10.000) a la cuenta corriente N°56/44 del Banco de la Nación Argentina y la suma de Pesos Cientos noventa mil con 00/100 a la cuenta corriente N°1668/5.-

ARTICULO 2º): DISPÓNESE que Contaduría y Tesorería Municipal procedan a concretar los actos administrativos tendientes al cumplimiento del artículo precedente, efectuándose luego la devolución a la cuenta corriente mencionada en el menor plazo posible dentro del corriente ejercicio 2016.-

ARTICULO 3º): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Basavilbaso (E.R), 21 de enero de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N°5/2002-H.C.D. y el Expediente N°191.130/14, y

CONSIDERANDO:

QUE la citada Ordenanza establece y contempla en su Artículo 3° Inc.f) excepciones al Régimen General de Compra.

QUE en el mencionado expediente el Secretario de Obras y Servicios Públicos informa sobre la rotura de la bomba de agua de 20 HP, correspondiente al pozo N°1.

QUE en fs.06, del Expediente mencionado obra Presupuesto de la firma MOTORARG, por un precio total de \$35.365,20.-

QUE resulta necesario contar con dicha adquisición, siendo menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPÓNESE contratar en forma directa por vía excepción, a la Firma MOTORARG CUIT.N°30-50324345-4, con domicilio en Veracruz N°2900, Valentín Alsina, Pcia. de Buenos Aires, para la reparación de la bomba de agua de 20 HP correspondiente al pozo N°1, por un precio total de \$35.365,20 (Pesos treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco con 20/100), según consta en Factura obrante en el Expte.N°198.269/15, que forma parte del presente (Anexo I).

ARTICULO 2°): IMPÚTESE la presente compra a la partida del Fondo Federal Solidario.-

ARTICULO 3°): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3° Inc.f), elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del área Compras y Suministros.

ARTICULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1° y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0058/16-D.E.M.B.- APROBANDO LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA ACUERDO.-

Basavilbaso (E.R), 22 de enero de 2016.-

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripto entre este Municipio y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, y

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 21 de enero del corriente, se firmó el Acta mencionado en el Visto, estableciendo como principio general que todos los trabajadores de la Administración Municipal, cualquiera sea su situación de revista, deben observar, en el ejercicio de sus funciones, una conducta acorde con la ética pública, los principios de probidad, rectitud, prudencia, justicia, equidad, eficiencia, eficacia, transparencia de los actos públicos y respeto hacia los superiores, iguales, subalternos y ciudadanos.-

QUE, a través del mismo se congela la planta de personal permanente y transitorio del Municipio de Basavilbaso, suspendiéndose todo tipo de incorporaciones y/o designaciones y/o nombramientos de personal para la cobertura de tareas y/o funciones de carácter permanente, transitorio o estacional.-

QUE, debe procederse a dictar el instrumento legal a efectos de aprobar el Acuerdo suscripto, y por otra parte elevar la norma al Honorable Concejo Deliberante con el fin de que sea ratificada como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APROBAR el Acta Acuerdo suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, el cual forma parte útil y legal del presente.-

ARTICULO 2°): ELEVAR el presente al Honorable Concejo Deliberante, a fin de que sea ratificado como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0059/16- D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (22/01/16).-

Nombre: **C.U.I.L. N°:**
Bardín Jonathan E. 23-32299588-2

DECRETO N°0060/16-D.E.M.B.-REGULANDO PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE EVENTOS.

Basavilbaso (E.R), 22 de enero de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N°53/1991, y la Ordenanza N°298/2013, como así la Ley N°26.370 de Espectáculos Públicos, y

CONSIDERANDO:

QUE, las Ordenanzas referidas clasifican y regulan las actividades correspondientes a confiterías bailables, juegos electrónicos y mecánicos, y la Ley establece las reglas de habilitación para la organización y explotación de eventos y espectáculos públicos.

QUE, han surgido en los últimos tiempos diferentes alternativas para el esparcimiento y la diversión, diurna y nocturna, como por ejemplo encuentros de personas y/o fiestas de todo tipo, con fines culturales, festivos y/o de celebración, organizadas en salones o predios que se afectan a tal fin permanente o casual, públicos o privados con invitación para todo público.

QUE existe un vacío legal en relación al desarrollo de estos eventos que sin ser de carácter público resultan de una importancia significativa con motivo de la concurrencia de una considerable cantidad de personas, ya que la invitación es para todo público, por lo que el Municipio en ejercicio de su poder de policía, principalmente en las áreas de Bromatología, de Comercio, Obras y Servicios Públicos y de Defensa Civil, necesita establecer las bases para su autorización.

QUE se encuentran entre estos evento, encuentros de personas y fiestas de todo tipo con invitación a todo público, con fines culturales, festivos y/o de celebración, organizadas en salones o predios que se afectan a tal fin, generalmente de propiedad de colegios, escuelas, sindicatos, clubes, fundaciones y demás asociaciones civiles sin fines de lucro, etc.

QUE a los fines de la mencionada fiscalización municipal del evento, resulta necesario entonces, reglamentar el procedimiento tendiente a la comunicación del mismo a esta Comuna de manera que le otorgue el tiempo suficiente para el control bromatológico, impositivo, y de seguridad; como así también, permita llevar adelante una agenda de eventos con el fin de brindar organización y un tratamiento equitativo para todos los peticionantes.

QUE para el cumplimiento de tales fines, los titulares registrales de los predios y/o locales, o los organizadores de las fiestas o encuentros deberán comunicar al Municipio con una

antelación suficiente el lugar del evento, la cantidad aproximada de concurrentes prevista, y todas las demás exigencias que se fijen en el presente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): REGULASE el procedimiento para la autorización de los eventos mencionados en los considerandos, tales como encuentros de personas y/o fiestas de todo tipo, con fines culturales, festivos y/o de celebración, organizadas en salones o predios que se afectan a tal fin permanente o casual, públicos o privados, con invitación para todo público, sean estos de particulares o por parte de Colegios, Escuelas, Sindicatos, Clubes, y demás Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, siendo esta enumeración meramente ejemplificativa y no taxativa.-

ARTICULO 2°): DISPÓNESE que los propietarios, concesionarios, organizadores o explotadores, de los salones o predios referidos en el artículo anterior, deberán solicitar al menos con quince (15) días hábiles de anticipación, autorización a este Municipio por escrito por Mesa de Entradas, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a) La solicitud de pedido de autorización deberá presentarse por medio de una nota, y describir en la misma las características principales del acontecimiento: Fecha, hora de comienzo y finalización, lugar, tipo y características de las instalaciones fijas existentes o de las desmontables a instalar, tipo y características del equipamiento y servicios a utilizar, planos de accesos y salidas, capacidad del lugar y cantidad estimada de personas que asistirán, como así también toda otra documentación que mejor provea al trámite en orden a las características propias del evento o que específicamente fueren requeridas en el caso en particular.-

b) Presentar la documentación que acredite la legítima ocupación del inmueble donde se desarrollará el evento.

c) Tomar todos los recaudos necesarios para evitar molestias a los vecinos, sobre todo en lo referente a la propagación de ruidos y control de decibeles, acompañando Acta de Acuerdo de Vecinos, debiendo ser solicitados previamente en este Municipio.

d) Adjuntar un croquis con la ubicación de escenario y sus medidas, luces, sonido, barras de expendio de bebidas, baños, salidas de emergencias y extintores.

e) Acompañar la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con endoso a favor del Municipio de Basavilbaso, el mismo deberá cubrir los daños eventuales al público asistente y terceros en general, con vigencia durante la totalidad del evento. La suma asegurada, dependerá de la capacidad y características del establecimiento. La póliza deberá cubrir a todas las personas que asistan al evento. También deberá cubrir los daños eventuales al patrimonio público municipal cuando se realizare en la vía pública.-

f) Contratar personal de control de admisión y permanencia de acuerdo a la capacidad del lugar.

g) Determinar un lugar destinado a estacionamiento de los vehículos de los asistentes.

h) Abonar el correspondiente Derecho por Espectáculos Públicos, Diversiones y Rifas (Artículo 28° de la Ordenanza N°355/2014), el que se duplicará en su valor para organización ocasional de eventos privados y de forma eventual.

i) Presentar comprobantes de inscripción y pago de los últimos tres (3) meses de AFIP, ATER y Municipio, de corresponder, de uno o más de los organizadores, teniendo una antigüedad como mínimo de 6 meses en carácter de contribuyente.

j) Acompañar Contrato de Adicionales de Policía local, y en el caso de ser necesario por el número de asistentes, Contrato de Seguridad Privada, teniendo en cuenta la capacidad de personas y la superficie del lugar.

k) Denunciar el número de Baños Químicos con los que contarán, en caso de ser necesario, teniendo en cuenta la capacidad de personas y la superficie del lugar.

l) En caso de requerir elementos de propiedad del Municipio de Basavilbaso, deberán solicitarlo con 30 días de anticipación, y ésta evaluará la posibilidad de su préstamo. El propietario, concesionario, organizador o explotador deberá encargarse de la limpieza del lugar del evento, una vez finalizado, en caso de realización espacios públicos; y de la bajada de luz correspondiente para el uso de servicio eléctrico.

No podrá autorizarse otro evento, de iguales características, que coincida en igual día y horario de realización, que el autorizado previamente, de acuerdo al orden de ingreso de la solicitud presentada por Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°): DISPÓNESE que una vez cumplimentados los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá analizar la viabilidad de la solicitud. En caso de una resolución favorable, se otorgará al peticionante una autorización por

escrito en un plazo no menor a tres (3) días hábiles anteriores a la fecha del evento, por única vez y para ese acontecimiento en particular, la que deberá ser exhibida ante la autoridad que la requiera.-

ARTICULO 4°): DISPÓNESE que el propietario, concesionario, organizador o explotador deberá presentar por Mesa de Entradas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al evento desarrollado, una rendición de ingresos y egresos correspondiente al mismo.-

ARTICULO 5°): ORDÉNESE como Régimen de sanciones en caso de incumplimiento del presente, lo dispuesto en Ordenanzas N°53/1991, N°298/2013, y Ley N°26.370 de Espectáculos Públicos.-

ARTICULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

Andrea C. Leanza
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°0065/16- D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (25/01/16).-

Nombres: C.U.I.L. N°:
Pesce Anabella 27-31197911-1
Schmer Ana A. 27-33596933-1

DECRETO N°0066/16- D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (25/01/16).-

Nombre: C.U.I.L. N°:
Tarabini Natalia 27-36485829-4

DECRETO N°0067/16- D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (28/01/16).-

Nombres: C.U.I.L. N°:
Cola Ubaldo N. 20-31162383-5

DECRETO N°0068/16- D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (28/01/16).-

Nombre: C.U.I.L. N°:
Barreto Nerina M. 27-31027595-1
Carelli María V. 23-36876684-4
Fredes Camilo M. 20-33370482-0
Gerk Agustina 27-38515994-9
Maneyro Verónica B. 27-35146120-4
Orcajo Jonathan 20-34195863-7
Schaaf Antonella S. 27-37922025-3

DECRETO N°0069/16-D.E.M.B.-DISPONIENDO OTORGAR ADICIONAL.

Basavilbaso (E.R), 28 de enero de 2016.-

VISTO:

Los Expedientes N°196.234/15 y N°196.235/15, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante los citados Expedientes, el Secretario de Obras y Servicios Públicos informa nómina de los empleados a cargo de la responsabilidad técnica de las obras de 26 y 27 Mejoramientos Habitacionales correspondientes al Programa Mejor Vivir.

QUE teniendo en cuenta las funciones y actividades desplegadas en dicho Programa, por los agentes: Ingeniera Gisela Lorena Viola, Lozano Luís Rafael, González Jorge, esta Administración ha decidido otorgar un adicional por los meses de enero y febrero.

QUE se debe dictar la norma legal pertinente, a los efectos correspondientes.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO N°1): DISPÓNESE otorgar el pago del adicional no remunerativo no bonificable, de \$3200,00 (Pesos Tres mil doscientos con 00/100) mensual, para la Ingeniera Gisela Lorena Viola, de \$2600,00 (Pesos Dos mil seiscientos con 00/100) mensual, para cada uno de los agentes Lozano Luís Rafael y González Jorge, por los meses de enero y febrero del año en curso, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO N°2): IMPÚTESE el gasto a la partida de trabajos públicos del Programa Federal Mejoramiento de Viviendas, correspondiente a los Programas 26 Mejoramientos Habitacionales.-

ARTICULO N°3): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0070/16- D.E.M.B.- APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (28/01/16).-

Nombres: **D.N.I. N°:**
Diaczún Luciana 25.722.629

DECRETO N°0071/16-D.E.M.B.-MODIFICANDO ARTÍCULO 2°) DEL DECRETO N°0060/16-DEMB.

Basavilbaso (E.R), 28 de enero de 2016.-

VISTO:

El Decreto N°0060/16-DEMB., y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la norma citada se procedió regulación del procedimiento para autorizar eventos.

QUE en el Artículo 2°) del mencionado Decreto se dispone que los propietarios, concesionarios, organizadores o explotadores, de los salones o predios deberán cumplimentar varios requisitos.

QUE el hecho de haber incurrido en un error involuntario en la redacción del inciso h) del Artículo 2° del Decreto N°0060/16-DEMB, es que corresponde modificar el mismo.

QUE debe dictarse la norma legal correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO N°1): MODIFÍCASE el Inciso h) del Artículo 2°) del Decreto N°0060/16-D.E.M.B., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“h) Abonar el correspondiente Derecho Por Espectáculos Públicos, Diversiones y Rifas (Ordenanza Impositiva)”.-

ARTICULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0072/16-D.E.M.B.-REUBICANDO PERSONAL.-

Basavilbaso (E.R), 28 de enero de 2016.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley 10027 –Orgánica de los Municipios- y el reordenamiento administrativo que se encuentra ejerciendo esta Administración, y

CONSIDERANDO:

QUE, es menester efectuar reubicaciones de personal en áreas las cuales este Departamento

Ejecutivo considera deben ser reorganizadas, reactivadas y/o perfeccionadas.

QUE este Municipio cuenta con recurso humano adecuado para realizar los cambios que resulten necesarios.

QUE corresponde dejar sin efecto el adicional mensual otorgado por la labor desarrollada por el Sr. Velázquez José Ramón y debe dictarse el instrumento legal con el fin de formalizar las afectaciones correspondientes.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1): DISPÓNESE reubicar al agente JOSÉ RAMÓN VELÁZQUEZ M.I.N°11.507.747 quien a partir de la notificación del presente, debe desempeñar tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2): DISPÓNESE reubicar a la Srta. JOHANNA ESTEFANÍA CASTILLO M.I.N°32.600.483, quien a partir de la notificación del presente, debe desempeñar tareas en la División Catastro Económico, en el Departamento Catastro, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3): DISPÓNESE dejar sin efecto el adicional mensual no remunerativo no bonificable asignado, consistente en la suma de Pesos Un mil quinientos con 00/100 (\$1.500,00) correspondiente a las tareas desarrolladas en el Área Compras y Suministros.-

ARTICULO 4): GÍRESE el presente al Área Personal y Legajos para notificar fehacientemente al personal involucrado y pase copia a Contaduría Municipal y Área Sueldos y Jornales para su toma de razón.-

ARTICULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0073/16-D.E.M.B.-DISPONIENDO ACTUALIZAR VALORES DE DERECHO DE EDIFICACIÓN (ART. N°36 ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA).

Basavilbaso (E.R), 28 de enero de 2016.-

VISTO:

El Artículo N°36 de la Ordenanza N°355/14-Ordenanza General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el citado artículo se establecen los valores por Derecho de Edificación, quedando los mismos, sujetos a las variaciones a noviembre de 2015 en el índice de construcción.

QUE según la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la provincia de Entre Ríos, el índice de variación de la construcción ha sido del 33,78%.

QUE se debe dictar la norma legal pertinente a los efectos correspondientes.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO 1): DISPÓNESE actualizar los valores establecidos por Artículo 36° de la Ordenanza N°355/2014 –Ordenanza General Impositiva-, fijando los montos y alícuotas en concepto de aprobación de planos y aprobación de obras de construcción, sanitarios, relevamientos y permisos, para las categorías de inmuebles (A.B.C.D.), para el año 2016, considerando los siguientes valores por m2:

1- VISACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y RELEVAMIENTOS:

“A” \$3337,90.

“B” \$2670,33.

“C” \$2180,73.

“D” \$1668,95.

“E” \$ 520,42.

2- VISACIÓN DE PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS:

Unidad de Cálculo: \$364,28

Por inspección de conexión externa Servicio Sanitario: \$121,40

Por aprobación e inspección de conexión externa adicional de agua y/o cloacas en el mismo inmueble: \$485,62

Por aprobación de croquis de ampliación urbana o urbanización: \$728,57

Por línea y nivel de edificación: \$48,56

Por verificación de Línea existente: \$36,38

3- PERMISOS:

Permiso Provisorio inicio de construcción: \$121,74.

Permiso Provisorio de conexión de servicios: \$121,74.

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0074/16- D.E.M.B.- APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (28/01/16).-

Nombres: C.U.I.L.N.I. N°:
Espinoza Lorenzo S. 20-08418291-6

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0076/16-29/01/16 Con: BARRETO
Leticia Mabel M.I.N°
32.726.756.

0077/16-29/01/16 Con: PREMARÍES
Nélida Griselda M.I.
N° 14.202.085.

0083/16-02/02/16 Con: BONDIONI
Oscar Aníbal M.I.N°
17.554.183.

DECRETO N°0084/16- D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (02/02/16).-

Nombre: C.U.I.L.N.I. N°:
Diaczún Luciana 27-25722626-3

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0090/16-05/02/16 Con: HORNUS
Andrés Reynaldo
M.I.N° 38.769.967.

0091/16-05/02/16 Con: HERNÁNDEZ
Alba Mabel M.I.N°
20.210.964.

0092/16-05/02/16 Con: HOLLMAN
Elisa Ester M.I.N°
17.264.385.

DECRETO N°0093/16 -D.E.M.B.- IMPLEMENTANDO MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y DISPONIENDO APERTURA DE LIBROS DE ACTAS Y NOVEDADES EN DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO.-

BASAVILBASO (E.R.) 10 de febrero de 2016

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N°10027-Organica de los Municipios, y

CONSIDERANDO:

QUE, este Departamento Ejecutivo desde su asunción viene desarrollando tareas referentes al ordenamiento y reorganización en las diferentes Áreas del Municipio, a los efectos de un correcto y mejor funcionamiento en la operatividad de sus respectivas Secretarías.-

QUE con tal objetivo y entendiendo que en algunas ocasiones debido a circunstancias de tiempo, modo y lugar, la información no resulta fluida entre los superiores y agentes que tienen a cargo.-

QUE ante dicha situación es procedente implementar un mecanismo que permita una correcta comunicación entre los trabajadores, jefes de Áreas y/o Secretarios, el conocimiento de novedades, avisos y/o informaciones diarias, notificaciones al personal, problemáticas que surgieran, etc.-.

QUE a tales efectos se utilizarán libros de Actas donde quedarán plasmadas las diferentes inquietudes y/o temáticas, los que estarán debidamente numerados y serán distribuidos en las diferentes Secretarías.-

QUE debe procederse a dictar la norma legal disponiendo en este caso la Apertura de los Libros correspondientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y sus respectivas Áreas: A1. Corralón Municipal, A2.Obras Sanitarias, A3.Cementerio, A4.Planta de Residuos sólidos urbanos y A5.Playa de Estacionamiento de Camiones.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): IMPLEMENTASE en las diferentes Secretarías del Municipio de Basavilbaso y sus respectivas Áreas, un sistema de utilización de Libros de Actas debidamente registrados e identificados con letra y número, cuyo objetivo será el de establecer entre los trabajadores, jefes y/o Secretarios una efectiva comunicación en lo que respecta a novedades diarias, problemáticas surgidas, avisos y/o notificaciones diversas y demás temáticas que pudieren emanar a lo largo de la jornada laboral municipal.

ARTÍCULO 2°): DISPONESE la Apertura de cinco (5) Libros de Actas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con el siguiente detalle a saber: A1.Corralón Municipal;

A2.Obras Sanitarias Municipal; A3.Cementerio; A4.Planta de residuos sólidos urbanos y A5.Playa de Estacionamiento de Camiones, en los cuales se volcarán respectivamente en forma escrita las novedades y diferentes temáticas que emanen de la jornada laboral diaria, conforme con lo expresado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º): DISPONESE la remisión de los libros citados en el artículo anterior a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de su fehaciente notificación a las Áreas respectivas y personal dependiente de las mismas.-

ARTÍCULO 4º): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0094/16 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO ADOPTAR LEYENDA EN
TODA DOCUMENTACIÓN OFICIAL
EMANADA POR EL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO.

Basavilbaso (E.R.) 10 de febrero de 2016

VISTO:

La proximidad de la celebración del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina, a celebrarse el 9 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

QUE, las gestas libertarias son la consecuencia de la opresión que sienten quienes las padecen en la vida cotidiana y perciben que debería cambiarse el statu-quo.

QUE la Declaración de la Independencia responde a la clara necesidad de contar con un gobierno autónomo sin los vicios ejercidos desde la administración de la corona española.

QUE la madurez política y necesidad de lograr un gobierno independiente era de imperiosa urgencia.

QUE el concepto de esta gesta conlleva a pensar y perfeccionar la república que hemos sabido conseguir.

QUE la declaración de la Independencia es una de las fechas más importantes de nuestra argentinidad, que nos define y honra.

QUE este año se conmemoran los doscientos años de la Declaración de la Independencia que nos liberó del dominio español.

QUE es determinante de nuestra identidad el recordar, celebrar y dimensionar en su cabal importancia esta fecha ícono de nuestra argentinidad.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): ADÓPTESE como leyenda en toda documentación oficial emanada por este Municipio, la siguiente:

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina” -1816 – 2016-

ARTÍCULO 2º): INVÍTASE al Honorable Concejo Deliberante adherir a lo preceptuado en la presente norma.-

ARTÍCULO 3º): DERÓGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, notifíquese a las distintas áreas del Municipio y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0095/16 -D.E.M.B.-
REGLAMENTANDO EL TRÁMITE
ADMINISTRATIVO PARA EL
OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS –
DEROGANDO NORMAS.-

Basavilbaso (E.R.) 10 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N°136/2012 donde se reglamenta el trámite administrativo para el otorgamiento de subsidios, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el Artículo 2º se establece el trámite específico para la adquisición de distintos elementos, tales como aquellos que son prescriptos por profesional competente del área de la salud, el gas envasado, los servicios de transporte y traslados, materiales de construcción necesarios para reparación de viviendas.

QUE, es indispensable incluir en dicho Artículo, elementos tales como: calzado, vestimenta, ropa de cama y otros de uso cotidiano en el hogar e indispensables.

QUE, además deben contemplarse aquellas situaciones que deban ser atendidas por razones humanitarias y/o urgencias.

QUE, por lo tanto, debe dictarse una nueva norma legal derogando el Decreto vigente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): LA solicitud de subsidio que se realicen a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunal para la adquisición de: elementos prescritos por profesional competente del área salud; elementos que integran el rubro vestimenta, o sea, ropa y calzado; ropa de cama; gas envasado; servicios de transportes y traslados, materiales de construcción para refacción de viviendas y todo otro necesario e indispensable para la subsistencia en condiciones dignas del beneficiario, se efectuará mediante la autorización de dicha Secretaría en la Orden de Suministro; agregándose oportunamente a dicha Orden el original de la factura correspondiente, la que deberá contener la firma de la recepción del beneficiario, domicilio y número de documento.- Para el caso especial de utilización del sistema de recetario solidario, se autoriza el agregado a la Orden de Suministro, de copia autenticada de la factura original.-

ARTÍCULO 2º): PODRÁ otorgarse subsidio no reintegrable a los convecinos con necesidades básicas insatisfechas para solventar gastos de subsistencia (alimento, vestimenta, luz) hasta un monto de \$300,00 (Pesos Trescientos con 00/100), para lo cual deberá confeccionarse por la Secretaría de Desarrollo Social el acto administrativo pertinente.-

ARTÍCULO 3º): PARA casos excepcionales que superen la suma prevista en el Artículo 2º del presente, deberá previamente fundarse la solicitud mediante un estudio socioeconómico que deberá ser confeccionado por el Área correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º): PODRÁ otorgarse subsidio no reintegrable a solicitantes de asociaciones intermedias y/o clubes reconocidos de la comunidad y/o representantes de actividades artísticas, culturales y/o deportivas, y/o entidades sin fines de lucro, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Social deberá confeccionar el acto administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 5º): DISPÓNESE que en el caso particular de los viajes realizados trasladando por razones de salud y/o trámites oficiales, a personas de escasos recursos económicos hacia otras localidades, se confeccionará una planilla de control donde se dejarán asentados los datos pertinentes y firma.- Estas planillas serán adjuntadas a la correspondiente Orden de Suministro del combustible utilizado en los traslados.-

ARTÍCULO 6º): DISPÓNESE que toda situación no contemplada en el presente y que deba ser atendida por razones humanitarias y/o urgencias, será analizada por la Secretaría de Desarrollo Social y se concretará el trámite administrativo según lo establecido en el Artículo

1º de la presente y de acuerdo a lo reglamentado por la Ordenanza de contrataciones vigente.-

ARTÍCULO 7º): DERÓGASE el Decreto N°136/2012-D.E.M.B.

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento, pase copia a las áreas competentes del Municipio y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0098/16 -D.E.M.B.-DISPONIENDO ASIGNAR ADICIONAL POR HORARIO ATÍPICO.

Basavilbaso (E.R.) 12 de febrero de 2016

VISTO:

Las tareas que realiza el Agente Brito Enrique Nicolás en el Municipio en horario atípico, y

CONSIDERANDO:

QUE, dicho agente cumple tareas como Encargado en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos como así también el control en el ingreso y egreso de los empleados que realizan tareas en la Planta, las cuales implican una mayor carga horaria laboral habitual.

QUE, dicho personal se encuentra obligado a disponer de su fuerza de trabajo a partir de los diversos requerimientos de acuerdo a las tareas que desempeña.

QUE, la misma circunstancia implica que el trabajador cumpla sus tareas en horario atípico, de acuerdo a los requerimientos de la función afectada.

QUE, por las funciones que dicho agente cumple, le corresponde percibir la bonificación por horario atípico, dispuesta por Decreto N°133/91-D.E.M.B.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO N°1): DISPÓNESE asignar las bonificación por horario atípico al Agente BRITO ENRIQUE NICOLÁS C.U.I.L.N°20-17264419-9, Legajo N°17, según lo dispuesto en Decreto N°133/91-D.E.M.B.

ARTÍCULO N°2): DISPÓNESE que lo establecido en el Artículo 1º tendrá vigencia retroactiva al 1º de enero de 2016.

ARTÍCULO N°3°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento, notifíquese al agente Brito Enrique Nicolás, pase copia a través del Área Legajos del Personal a Contaduría Municipal y al Área Sueldos y Jornales, y oportunamente archívese.-

Dra.Hamn Jéscica V. Mauricio Serebinsky
Dirección Asuntos Inst. Secretario de Hacienda
y Jurídicos A/C. Sec. A/C. Presidencia Mpal.
de Gobierno

DECRETO N°0102/16- D.E.M.B.-
RESCINDIENDO CONTRATOS DE BECA.-
(17/02/16).-

<u>Nombres:</u>	<u>M.I.N°:</u>
Peccín Santiago F.	33.370.468
Barreto Nerina M.	31.027.595
Carelli María V.	36.876.684
Fredes Camilo M.	33.370.482
Gerk Agustina	38.515.994
Maneyro Verónica B.	35.146.120
Orcajo Jonathan	34.195.863
Schaaf Antonella S.	37.922.025

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE
DEUDAS.-

0103/16 -18/02/16	Con: VENTOS Aurelio Roberto M.I. N° 16.043.008
0104/16 -18/02/16	Con: TRONCOSO Francisco Raúl M.I. N° 13.030.712
0105/16 -18/02/16	Con: LUCERO Nora Graciela M.I. N° 17.785.314- GHIORZO Gastón Darío M.I.N°38.421.373
0106/16 -18/02/16	Con: FERNÁNDEZ Jéscica Judith M.I. N° 36.703.176
0107/16 -18/02/16	Con: ROSSI Claudia Noemí M.I. N° 18.555.190

0108/16-18/02/16 Con: FERNÁNDEZ Jéscica Judith M.I. N° 36.703.176

0109/16-18/02/16 Con: NUÑEZ Salvador M.I.N° 24.187.036

0110/16-18/02/16 Con: HUCK Manuel Antonio M.I.N° 08.422.153

DECRETO N°0112/16 -D.E.M.B.-DISPONIENDO
ABONAR ADICIONAL POR TAREA
INSALUBRE.

Basavilbaso (E.R.) 18 de febrero de 2016

VISTO:

Las tareas a las cuales se encuentran abocados los agentes de planta transitoria AZOGARAY JULIO ALBERTO C.U.I.L.N°20-35443408-4, CARDOZO OSCAR C.U.I.L.N°20-13422087-3 y DOMÍNGUEZ JORGE ALBERTO C.U.I.L.N°20-33370472-3, y

CONSIDERANDO:

QUE, dichos agentes se encuentran desarrollando tareas de manera transitoria en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, desde la primer quincena del mes de febrero del corriente año, debiéndosele reconocer el adicional correspondiente (tarea insalubre).

QUE, por tal motivo y mientras continúen desarrollando dicha tarea, debe abonarse la bonificación correspondiente, situación que será informada por la mencionada Secretaría de manera quincenal o mensual según corresponda.-

QUE debe dictarse la norma legal que así lo disponga.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE abonar a los Agentes Municipales de planta transitoria que se detallan a continuación, la bonificación correspondiente a tarea insalubre, acorde a las tareas de tratamiento de residuos en la Planta de RSU, que realizan de manera transitoria, por los días informados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según lo expresado en los considerandos del presente:

Planta Transitoria:

AZOGARAY JULIO ALBERTO C.U.I.L.N°20-35443408-4

CARDOZO OSCAR C.U.I.L.N°20-13422087-3

DOMÍNGUEZ JORGE ALBERTO C.U.I.L.N°20-33370472-3.

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese al Área Sueldos y Jornales y a Contaduría Municipal, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0113/16- D.E.M.B.-
DISPONIENDO MODIFICAR CONDICIONES DE CONTRATO – CELEBRANDO NUEVO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO. (18/02/16).-
Nombre: D.N.I. N°:
Salayda Lucio A. 29.173.031

DECRETO N°0114/16 -D.E.M.B.-
REGLAMENTANDO ORDENANZA
N°438/2016.

Basavilbaso (E.R.) 18 de febrero de 2016

VISTO:

La Ordenanza N°438/2016 sancionada el 22 de enero de 2016 por el HCD. de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza mencionada ut supra tiene como fin el reordenamiento de carácter económico y financiero en el ámbito del Municipio de Basavilbaso, a los efectos de regularizar y ordenar los compromisos y obligaciones existentes, y posibilitar el adecuado cumplimiento de los mismos.

QUE, en su Art.3 se faculta al Departamento Ejecutivo a llamar, a través de la Oficina Técnica Transitoria que se creará al efecto, a la consolidación de deudas a toda persona física y/o jurídica que haya entablado relación contractual con el Municipio de Basavilbaso con fecha anterior al 10 de diciembre de 2015 y se considere acreedora de este Municipio.

QUE en razón de dar cumplimiento con lo estipulado en la normativa en su Art.17, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la creación de un órgano de forma transitoria, conformado por los funcionarios competentes de cada área en cuestión.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la creación de la Oficina Técnica Transitoria, en cumplimiento a lo normado bajo Ordenanza N°438/2016 para el Proceso de Reordenamiento de carácter económico y financiero. La misma estará compuesta por:

- a. Secretario de Hacienda Municipal.
- b. Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal
- c. Titular de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.
- d. Contador Municipal.
- e. Titular de la Oficina de Compras y Suministros, y
- f. Personal Técnico especialista en Ingeniería.

ARTÍCULO 2°): ESTABLECESE que la función que desarrolle cada uno de los que integren la Oficina Técnica Transitoria quedará comprendida dentro de las funciones correspondientes de cada miembro en su área respectiva. De ser necesario, la Oficina Técnica Transitoria, previa autorización del DEM, podrá requerir la asistencia de profesionales habilitados y avalados con al menos 5 años de ejercicio profesional, para el tratamiento de cuestiones específicas, y a los efectos del cumplimiento de las funciones asignadas.

El DEM dispondrá, mediante Decreto, la clausura de la Oficina Técnica Transitoria una vez cumplida la función para la cual fue creada.

ARTÍCULO 3°): REGLAMENTESE como procedimiento para el ejercicio de la Oficina Técnica Transitoria, el siguiente:

- a) Comunicación: Llamar públicamente y/o en forma individual a quienes manifiesten ser acreedores del Municipio de Basavilbaso por relación contractual con éste, con fecha anterior al 10 de diciembre de 2015.
- b) Recepción de presentaciones: la Oficina Técnica Transitoria recepcionará las solicitudes presentadas por Mesa de Entradas, controlando las dos copias agregadas, según el siguiente detalle:
 - Copia de las tres últimas declaraciones juradas de IVA, Monotributo, Ingresos Brutos o Profesionales Liberales y Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (lo que correspondiere según la situación particular de cada solicitante)

- Datos del solicitante:
 - Nombre y apellido
 - Documento
 - Profesión
 - Nacionalidad
 - Domicilio real y comercial
 - Fecha de nacimiento
- Datos de inscripción registral: constancia de inscripción en organismos de los distintos niveles gubernamentales: nación, provincia y municipio.
- Constitución de domicilio especial dentro del ejido municipal.
- Monto y causa de origen de la deuda.
- Forma de pago propuesta.
- Detalle del registro del crédito en sus libros (si los llevara) o declaración jurada.
- En el caso de que exista un convenio de pago judicial, deberá presentarse el Convenio, la Ordenanza que autoriza el mismo o copia del auto de homologación judicial.

Verificada la existencia de toda la documentación solicitada, se confeccionará un legajo numerado correlativamente por orden de presentación y caratulado con el nombre del solicitante.

c) Verificación del reclamo: Posteriormente, si existiere, cada uno de los integrantes de la Oficina, anexará toda la documentación que sirva de antecedente del crédito invocado, dejándose constancia de todos los trámites realizados.

En base a toda la documentación, se observará la procedencia formal del reclamo, y que el crédito invocado constituya una obligación que ha sido generada por una efectiva contraprestación en beneficio del municipio, además se evaluará el cumplimiento pleno del sistema de contratación y provisión de bienes y servicios vigente.

d) Diagnóstico de cada petición: el mismo se formará teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Cada miembro del equipo de trabajo informará por escrito, desde su perspectiva (entiéndase aspectos legales, de hacienda, presupuestos, de modalidades de contratación, etc.), su prestación de acuerdo parcial o total, o desacuerdo fundado en normas y procedimientos usuales aplicables a los entes públicos.

2) En forma conjunta con los demás miembros, podrán requerir la presencia del peticionante.

e) Dictamen con carácter de recomendación no vinculante al DEM:

El mismo devendrá del debate de las divergencias entre los informes elaborados por los integrantes del equipo técnico, para cada caso en particular

peticionado. El dictamen terminará aconsejando la consistencia o no del crédito peticionado, siendo el reflejo del resultado de la votación de la totalidad del equipo de la Oficina Técnica Transitoria. Dicho dictamen se elevará a consideración del DEM.

f) Notificación al peticionante: resuelta cada solicitud por el DEM y comunicada a la Oficina Técnica, esta notificará a los acreedores de lo decidido, por publicación en sede municipal.

g) Evaluación, revisión, adecuación y renegociación de Contratos de Obra: previo pedido del DEM. la Oficina Técnica Transitoria durante su vigencia, podrá elevar un informe, que será considerado también por el DEM, para la evaluación, revisión, adecuación y renegociación de cada uno de los Contratos de Obra celebrados con la Administración Pública Municipal bajo Normas de Derecho Público, estableciendo en cada caso, la acción que corresponda mediante acto fundado, y según lo normado bajo Ordenanza N°438/16.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0115/16-18/02/16

Con: ROSETTI Dan-
te Emmanuel M.I.
N°29.026.521

DECRETO N°0117/16 -D.E.M.B.-DISPONIENDO OTORGAR ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.

Basavilbaso (E.R.) 22 de febrero de 2016

VISTO:

La Ordenanza N°437/15, promulgada por Decreto N°2867/15-DEMB., y

CONSIDERANDO:

QUE, en el Art.1° de la mencionada Ordenanza, el Honorable Concejo presta acuerdo al Departamento Ejecutivo para designar en el cargo de Tesorero Municipal, con Categoría 3 de la Planta Permanente, al Sr. RICARDO JAVIER VERA D.N.I.N°11.507.764, de conformidad con lo prescripto en los Artículos 136°, 140°, sgts.ccs. de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios entrerrianos.-

QUE la anterior Tesorera titular ya jubilada, la Sra. Nélica Beatriz Fernández percibía un adicional por Responsabilidad Funcional del 30% del básico de la categoría de revista, según lo dispuesto en Art.2° del Decreto N°1594/02-DEMB.-

QUE al revestir en carácter de titular del cargo a partir del 9 de diciembre de 2015, es necesario otorgarle un adicional por Responsabilidad Funcional del 30% con una norma legal.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): OTÓRGASE un Adicional por Responsabilidad Funcional del 30% (treinta por ciento) del básico asignado a la Categoría de revista al siguiente agente:

-RICARDO JAVIER VERA, DNI.N°11.507.764.

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que el adicional por Responsabilidad Funcional dispuesto en el artículo precedente tenga el carácter de remunerativo y bonificable, excluyendo al Adicional por horas extras, en coincidencia con el Decreto 4458/90 de la Provincia en su Anexo Primero, punto G, Adicional por Responsabilidad Funcional que textualmente expresa: “Este adicional se considera como retribución por mayor responsabilidad y excluye el adicional por horas extraordinarias”.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE que el adicional por Responsabilidad Funcional tendrá vigencia retroactiva a partir del 1° de Enero de 2016.-

ARTÍCULO 4°): EL Área Legajos de Personal informará mensualmente a la Secretaría de Gobierno, del cumplimiento registrado de las horas extraordinarias efectivamente cumplimentadas por el agente mencionado en el Art.1°, atento a lo preceptuado por el presente y el Decreto N°1593/02-DEMB.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a través del área Legajos de Personal a las Áreas respectivas y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0118/16 -D.E.M.B.-DISPONIENDO OTORGAR ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.

Basavilbaso (E.R.) 22 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N°1593/02-DEMB., y

CONSIDERANDO:

QUE la agente Silvia Noemí Giménez cumple tareas que implican una mayor carga horaria laboral habitual permitiendo continuar en forma permanente y paulatina en el mejoramiento y eficacia del servicio que cumple.-

QUE este Departamento Ejecutivo comparte lo expresado en los considerandos del mencionado Decreto, y pretende continuar con los mismos criterios para evaluar el otorgamiento o reemplazo de los adicionales, según la responsabilidad y desempeño en el trabajo diario de cada agente

QUE, ello sumado al ritmo de trabajo que se pretende lograr y la exigencia de esta Administración de realizar nuevas tareas, ineludibles para el buen funcionamiento de este Municipio, resultando necesario reconocer la carga horaria que esto demanda al personal afectado.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): OTÓRGASE un Adicional por Responsabilidad Funcional del 30% (treinta por ciento) del básico asignado a la Categoría de revista al siguiente agente:

-Silvia Noemí Giménez -Legajo N°29- CUIL N°20-13873584-7.

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que el adicional por Responsabilidad Funcional dispuesto en el artículo 1° tenga el carácter de remunerativo y bonificable, excluyendo al Adicional por horas extras, en coincidencia con el Decreto 4458/90 de la Provincia en su Anexo Primero, punto G, Adicional por Responsabilidad Funcional que textualmente expresa: “Este adicional se considera como retribución por mayor responsabilidad y excluye el adicional por horas extraordinarias”.-

ARTÍCULO 3°): LA Secretaría respectiva de donde dependa el agente mencionado en el artículo precedente informará mensualmente a la Secretaria de Gobierno del cumplimiento registrado de las horas extraordinarias efectivamente cumplimentadas atento a lo preceptuado por el presente y el Decreto N°1593/02-DEMB.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a las Áreas respectivas y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein

DECRETO N°0125/16 -D.E.M.B.-DEJANDO SIN EFECTO DECRETO N°2471/15-DEMB Y N°2860/15 - DISPONIENDO REUBICACIÓN DE PERSONAL.

Basavilbaso (E.R.) 24 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N°2471/15-DEMB, N°2860/15-DEMB y las facultades conferidas por la Ley 10027 – Orgánica de los Municipios – y el reordenamiento administrativo que se encuentra ejerciendo esta Administración, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N°2471/15 se dispuso designar al Agente Municipal González Roberto R. a cargo del Departamento Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, otorgándole un adicional por Responsabilidad Funcional del 60% (sesenta por ciento) del básico asignado a la Categoría de revista.

QUE mediante el Decreto N°2860/15 se dispuso asignar transitoria e interinamente al Agente Municipal González como Jefe de Planeamiento Urbano, Catastro y Obras Privadas hasta el reintegro del Agente Gómez Adrian E., quién tomó licencia gremial.

QUE este Departamento Ejecutivo considera que se debe afectar personal que se desempeñe como Jefe de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, teniendo en cuenta la conveniencia y mejor organización en el desempeño de tareas de los agentes en dicha División.-

QUE este Municipio cuenta con recurso humano adecuado para realizar los cambios que resulten necesarios, estando en condiciones de desempeñarse en el Área citada el Agente Sr. González Roberto Raymundo.

QUE corresponde dejar sin efecto el adicional por Responsabilidad Funcional del 60% (sesenta por ciento) otorgado por la labor desarrollada por el Sr. González Roberto Raymundo, asignándole un adicional por Responsabilidad Funcional del 30% (treinta por ciento).

QUE se debe disponer dejar sin efecto los Decretos N°2471/15-DEMB. y N°2860/15-DEMB, y debe dictarse el instrumento legal con el fin de formalizar la reubicación correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE dejar sin efecto los Decretos N°2471/15-DEMB. y N°2860/15-DEMB, según lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE reubicar al Agente Municipal GONZÁLEZ ROBERTO RAYMUNDO M.I.N°16.561.556 quien a partir de la notificación del presente, debe desempeñar tareas como Jefe de Servicios Públicos, dependiendo directamente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE dejar sin efecto el Adicional por Responsabilidad Funcional asignado del 60% (sesenta por ciento) y asignar un adicional del 30% (treinta por ciento), correspondiente a las tareas que desarrollará.

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a través del Área Legajos de Personal a las áreas correspondientes, y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

<u>0126/16</u> -24/02/16	Con: GUTIERREZ JOSÉ ALFONSO M.I.N°11.057.278
<u>0127/16</u> -24/02/16	Con: SOSA ÉLIDA CEFERINA M.I. N° 12.191.208
<u>0131/16</u> -26/02/16	Con: ASSELBORN JUAN CARLOS M.I.N°16.561.543
<u>0132/16</u> -26/02/16	Con: BALBI RAMO- NA ESMERALDA M.I.N°6.134.729

DECRETO N°0135/16 -D.E.M.B.-DISPONIENDO RECONOCER GASTOS.

Basavilbaso (E.R.) 26 de febrero de 2016

VISTO:

La asignación presupuestaria vigente de combustibles y lubricantes para el DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE la estructura orgánica municipal determina dependencia directa de Presidencia para la Dirección de Deportes.

QUE el funcionario a cargo ha sido debidamente designado por Decreto N°0005/15-DEMB desde fecha 10/12/2015.

QUE desde la fecha de designación el Sr. Pesce Patricio Paolo ha efectuado distintas erogaciones para solventar gastos de traslado desde la localidad de Caseros hacia nuestra ciudad, según presentación del funcionario.

QUE por el ejercicio de sus funciones públicas el Sr. Director de deportes afecta al uso su automóvil particular a su título bajo matrícula "MQD-961".

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE reconocer el gasto por Pesos Tres Mil Ochenta con 03/100 (\$3.080,03) correspondiente a consumo de combustibles efectuados por el Director de Deportes desde el día 11 de diciembre de 2015 hasta el día de la fecha, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE abonar la suma de Pesos Tres Mil Ochenta con 03/100 (\$3.080,03) en compensación de las erogaciones en cuestión, librándose el correspondiente pago por Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE reconocer los gastos por traslado del Sr. Pesce Patricio Paolo, por el uso diario del vehículo Chevrolet Cruze Dominio "MQD-961", con un máximo de 250 litros (doscientos cincuenta) mensuales de combustible Infinia ó el que en el futuro lo reemplace, contra la presentación de facturas.

ARTÍCULO 4°): NOTIFÍQUESE a las Áreas Municipales correspondientes al cumplimiento y solicitar Declaración Jurada al funcionario que cumplimente Artículo anterior.-

ARTÍCULO 5°): IMPÚTESE el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE que el Sr. Patricio Paolo Pesce, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca respecto al vehículo utilizado y/o el combustible consumido.

ARTÍCULO 7°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°0136/16 -D.E.M.B.-DISPONIENDO LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIA INFORMACIÓN.-

BASAVILBASO (E.R.), 26 de febrero de 2016.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente N°198.968/16 y agregados, y

CONSIDERANDO:

QUE de las mismas surgen los informes de los agentes municipales: Nuñez Rosa, Rodríguez Osvaldo (Jefe A/C. del Departamento Rentas) y Vallejo Marisela Paola respecto de la situación y/o hechos acaecidos el día 21 de enero de 2016, en consecuencia de una acción laboral que tuviera lugar el día 30/12/2015, referente al cobro de impuestos municipales ante la petición de una contribuyente residente en el extranjero, la cual en la citada fecha se habría presentado al sector correspondiente necesitando abonar su deuda, puesto que en días posteriores retornaría a su lugar de residencia.-

QUE se efectuaron las operaciones pertinentes permitiendo a la contribuyente cumplir con su obligación, mediante un depósito bancario en cuenta del Municipio, lo cual estaría supuestamente incorrecto debido a la existencia de una norma legal (Decreto), la cual dispone el mecanismo de pago para los contribuyentes que no pueden acercarse al Municipio por razones de distancia.-

QUE, asimismo y ante todo lo expuesto se ocasionó una situación desagradable denunciada por las agentes Nuñez y Vallejo, acerca de supuesto mal trato y/o gritos increpados por parte del agente Rodríguez imponiendo su autoridad.-

QUE este Departamento Ejecutivo ha decidido de conformidad con la legislación vigente, disponer la instrucción de una sumaria información a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, a los efectos de deslindar responsabilidades administrativas, debiendo dictarse la norma legal a tal fin.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPONESE la instrucción de sumaria información a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, a los efectos de deslindar responsabilidades administrativas ante los hechos expuestos en el considerando del presente, actuaciones obrantes en Expediente N°198.968/16 y agregados.-

ARTÍCULO 2º): DESIGNAR como instructora sumariante a la Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos Dra. Jéscica Vanesa Hamn, la que llevará adelante la información sumaria dispuesta en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0137/16 -D.E.M.B.-DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR TAREA INSALUBRE.-

BASAVILBASO (E.R.), 29 de febrero de 2016.

VISTO:

Las tareas a las cuales se encuentra abocado el agente de planta permanente DÍAZ DELMIRO JULIO D.N.I.N°05.580.908, y

CONSIDERANDO:

QUE dicho agente se encuentra desarrollando tareas en la Planta de Hormigonera, desde el día 10 de febrero del corriente año, debiéndosele reconocer el adicional correspondiente (tarea insalubre), dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

QUE por tal motivo y mientras continúe desarrollando dicha tarea, debe abonarse la bonificación correspondiente, situación que será informada por la mencionada Secretaría.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE abonar al agente municipal de planta permanente que se detalla a continuación, la bonificación correspondiente a tarea insalubre, acorde a las tareas en la planta hormigonera, por los períodos que informará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según lo expresado en los considerandos del presente:

Planta permanente:

DÍAZ DELMIRO JULIO D.N.I.N°05.580.908

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese al Área Sueldos y Jornales, a Contaduría Municipal, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0140/16 -D.E.M.B.-DANDO DE BAJA DEL PLANTEL DE PLANTA PERMANENTE AL AGENTE MUNICIPAL SR. RODRÍGUEZ HORACIO OSCAR POR FALLECIMIENTO.

Basavilbaso (E.R.) 29 de febrero de 2016

VISTO:

El expediente N°200.312/16, de fecha 01/03/2016, iniciado por la Sra. Santana Aída Mabel, y

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo presentó el certificado de defunción de su cónyuge, quien perteneció al plantel de la Planta permanente de este Municipio, desempeñó tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ingresando a este municipio el día 1º de septiembre de 2007, hasta la fecha de su deceso el día 27 de febrero de 2016.-

QUE debe dictarse una norma legal a los fines de dar de baja del plantel municipal al extinto RODRÍGUEZ HORACIO OSCAR.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE dar de baja del plantel de planta permanente municipal por fallecimiento a partir del 27 de FEBRERO del año 2016, al agente municipal Sr. RODRÍGUEZ HORACIO OSCAR D.N.I.N°17.264.383, quien perteneció al plantel de la Planta permanente de este Municipio desde 1º de septiembre de 2007, desempeñando tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2º): DAR las condolencias a sus familiares y agradecimientos por las tareas desarrolladas durante su desempeño con responsabilidad en el Municipio.

ARTÍCULO 3º): NOTIFÍQUESE al Área de Sueldos y Jornales, a los efectos de liquidar lo que correspondiere hasta la fecha de su deceso, notifíquese a la encargada de Legajos y Recursos

del Personal, a los efectos de facilitar los legajos del agente fallecido para comenzar el trámite de pensión de la cónyuge.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones al Área Personal a los efectos estipulado en el Artículo 3º y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0141/16 -D.E.M.B.-FIJANDO ORGANIGRAMA ANUAL DE HORARIOS DE SERVICIO DE ATENCIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL.

Basavilbaso (E.R.) 29 de febrero de 2016

VISTO:

La nota iniciada oportunamente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

QUE resulta menester establecer los horarios de jornada laboral para el personal que desempeña tareas en el Cementerio Municipal, adaptando los mismos a su conveniencia frente a las distintas estaciones (verano, otoño, invierno y primavera) que se avecinan, a los efectos de lograr un mayor bienestar y rendimiento laboral.

QUE debe dictarse el instrumento legal a fin de establecer dichos horarios y a los efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO N°1): ESTABLECESE aplicar automáticamente el cambio de horario de jornada laboral preestablecido, para el personal que desempeña servicios en el Cementerio Municipal, a partir del 01 de marzo de 2016, de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	Ingreso y atención al Público	CIERRE
01-03-16	31-05-16	07:00 Hs.	19:00 Hs.
01-06-16	30-08-16	07:00 Hs.	18:00 Hs.
01-09-16	30-11-16	07:00 Hs.	19:00 Hs.
01-12-16	28-02-17	06:00 Hs	20:00 Hs.

ARTÍCULO N°2): NOTIFÍQUESE fehacientemente de lo dispuesto en el Artículo precedente, al personal alcanzado por la presente disposición.-

ARTÍCULO N°3): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a la oficina administrativa del Corralón Municipal a efectos de lo estipulado en el Artículo 2º y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

0143/16-29/02/16 Con: Diaczún Luciana
C.U.I.L..N°27-
25722629-3

DECRETO N°0144/16 -D.E.M.B.-APROBANDO CONTRATO.

Basavilbaso (E.R.) 29 de febrero de 2016

VISTO:

El Contrato de locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana.

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor OLIVERA SERGIO FABIÁN, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$2.085,12 (Pesos Dos mil OCHENTA Y CINCO CON 12/100), del contrato de fecha 01/01/16 (Anexo I).

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total de \$2.085,12 (Pesos Dos mil ochenta y cinco

de la remuneración determinada para el Presidente Municipal...”;

QUE el “artículo 6°” de esa misma Ordenanza precitada fija por igual “...intención del Titular de la rama ejecutiva... una suma de gastos de representación para el Secretario de Gobierno y a cargo de la Secretaría de Hacienda... consistente en el ... 75% del resultante de la suma determinada...” para el Presidente Municipal.

QUE el artículo 109° de la Ley Orgánica Municipal faculta al Presidente Municipal a designar y remover secretarios “... cuyas funciones y atribuciones para dictar resoluciones en los asuntos de su competencia, serán determinadas por el Departamento Ejecutivo...”.

QUE únicamente por Artículo 106° de esa misma norma provincial el “...Presidente Municipal gozará de una remuneración mensual establecida por ordenanza”, quedando entonces las demás retribuciones enmarcadas en las generales de la ejecución del presupuesto general de gastos.

QUE el Presupuesto General de Gastos contiene asignación de partidas acordes a la estructura orgánica, promulgada por DEMB N°039/11, donde figuran las Secretarías de Gobierno y la de Hacienda con identidad propias para cada una de ellas.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): ESTABLÉCESE desde la fecha de sanción de los Decretos del DEMB N°0001 y 0002 precitado en el apartado de “visto” anterior, la remuneración mensual del Secretario de Hacienda consistente en un setenta y cinco por ciento (75%) de la remuneración determinada para el Presidente Municipal en igual período.

ARTÍCULO 2°): FÍJASE desde la fecha de sanción de los Decretos del DEMB N°0001 y 0002 precisado en el apartado de “visto” anterior, una suma en conceptos de gastos de representación no remunerativa no bonificable para el Secretario de Hacienda consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) de la suma determinada para el Presidente Municipal en igual período.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE con copia al Honorable Concejo Deliberante de Basavilbaso a los fines de comunicar lo aquí señalado en ejercicio pleno de las facultades legales conferidas por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y la Ley Orgánica de los Municipios; y justa refrenda por parte del HCD.-

ARTÍCULO 4°): NOTIFÍQUESE a las Áreas pertinentes el cumplimiento.

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0154/16 -D.E.M.B.-DISPONRIENDO ADJUDICAR EN FORMA DIRECTA POR VÍA EXCEPCIÓN LA REPARACIÓN DE LA MÁQUINA MINICARGADORA BOBCAT.

Basavilbaso (E.R.) 07 de marzo de 2016

VISTO:

La Ordenanza N°5/2002-H.C.D., y la nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Ordenanza establece y contempla en su Artículo 3° Inc. f) excepciones al Régimen General de Compras.

QUE el Secretario de Obras y Servicios Públicos informa sobre la necesidad de realizar la reparación de la máquina minicargadora Bobcat, la cual sufrió rotura por el desgaste lógico de su uso, demandando su rectificación de manera urgente.

QUE dicha Secretaría, comunica que se ha determinado que “GRUPO LEIVA”, de Leiva Ramón Héctor, domiciliado en calle 41 (ex Italia) 5655 de Villa Ballester, San Martín, Provincia de Buenos Aires, es la que garantiza que sea reparada en forma rápida y eficiente.

QUE el costo total de la reparación mencionada es de \$38.770,00, según Presupuesto N°151.338.

QUE atento a lo aclarado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y la necesidad de contar con dicha maquinaria funcionando de manera correcta, resulta menester dictar la norma legal pertinente que disponga su arreglo.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE adjudicar en forma directa por vía excepción la reparación de la máquina Minicargadora BOBCAT, a la firma “GRUPO LEIVA”, CUIT.N°20-08240148-3, de Leiva Ramón Héctor, domiciliado en calle 41 (ex

Italia) 5655 de Villa Ballester, San Martín, Provincia de Buenos Aires, por un precio total de \$38.770,00 (Pesos Treinta y ocho mil setecientos setenta con 00/100), según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º): IMPÚTESE el gasto que demande lo dispuesto en el Art.1º del presente, a la partida Trabajos Públicos – Obras del Fondo Federal Solidario – Infraestructura Sanitaria.

ARTÍCULO 3º): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3º Inc.f), elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1º y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0156/16 -D.E.M.B.-DISPONRIENDO APLICAR PAUTAS Y VALORES ESTABLECIDOS EN DECRETO N°300/16-MEHF.

Basavilbaso (E.R.) 08 de marzo de 2016

VISTO:

El Decreto N°1872/11-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el decreto citado este Departamento Ejecutivo se adhirió en materia de asignaciones familiares a lo dispuesto por el Sector Públicos Provincial.-

QUE, por Decreto N°300/16-MEHF, del 29 de febrero del corriente, el Poder Ejecutivo Provincial fija los montos a abonarse en concepto de asignación por ayuda escolar.

QUE, es necesario dictar la norma legal pertinente, a los efectos de aplicar el mismo nivel Municipal.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE en razón de lo establecido por el Artículo 1º del Decreto N°1872/11-DEMB., aplicar en la órbita del Municipio de Basavilbaso, las pautas y valores establecidos en el Decreto N°300/16-MEHF, dispuesto por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2º): DERÓGUESE cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0157/16 -D.E.M.B.-DISPONRIENDO CAMBIO DE HORARIO EN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.-

Basavilbaso (E.R.) 08 de marzo de 2016

VISTO:

El informe presentado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Expte.N°200.409/16, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo se manifiesta la necesidad de modificar el horario para el personal que presta servicio en la recolección de residuos domiciliarios, para los barrios Oeste, Tanque, Estrada, Pueblo Nuevo desde Avda. 9 de Julio y Tolcachier y Parroquial hasta el Instituto “Cristo Rey”, teniendo en cuenta el comienzo de la temporada otoño-invierno, adaptando la realización de dichas tareas a un horario adecuado, con el fin de brindar un eficaz y mejor servicio a la comunidad.

QUE debe dictarse la norma legal que fije los cambios a partir del día 14 de marzo de 2016.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE modificar el horario de jornada laboral para el personal prestador de servicio en la recolección domiciliar de residuos, a partir del día 14 de marzo de 2016, y de acuerdo al siguiente cronograma:

De 16:00 a 22:00 horas se hará el servicio en los barrios Oeste, Tanque, Estrada, Pueblo Nuevo desde Avda. 9 de Julio y Tolcachier.

De 06:00 a 12:00 horas se hará el servicio en el Barrio Parroquial hasta el Instituto “Cristo Rey”.

LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES: Residuos Orgánicos.

MARTES, JUEVES y SÁBADOS: Residuos Reciclables.

ARTÍCULO 2º): PASE copia a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y al Área Sueldos y Jornales a fin de la liquidación de los adicionales

que correspondan al personal afectado a las tareas de recolección de residuos.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONTRATO DE BECA

0158/16-08/03/16 Con: Churruarín Ve-
rónica Raquel C.U.I.L
.Nº27-27570032-6.

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0160/16-10/03/16 Con:SOTO CARLOS
M.I.Nº 17.882.072

DECRETO Nº0161/16 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO OTORGAR ADICIONAL.-

Basavilbaso (E.R.) 10 de marzo de 2016

VISTO:

El Decreto Nº0069/16, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada norma se dispuso el pago del adicional no remunerativo no bonificables a los empleados a cargo de la responsabilidad técnica de la obra de 26 Mejoramientos Habitacionales correspondientes al Programa Mejor Vivir.-

QUE teniendo en cuenta las funciones y actividades desplegadas en dicho Programa, por los agentes: Ingeniera Gisela Lorena Viola, Lozano Luís Rafael, González Jorge, esta Administración ha decidido otorgar un adicional por los meses de marzo y abril.

QUE se debe dictar la norma legal pertinente, a los efectos correspondientes.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPONESE otorgar el pago del adicional no remunerativo no bonificable, de \$3200,00 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS

CON 00/100) mensual, para la Ingeniera Gisela Lorena Viola, de \$2600,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100) mensual, para cada uno de los agentes Lozano Luís Rafael y González Jorge, por los meses de Marzo y Abril del año en curso, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º): IMPÚTESE el gasto a las partidas de trabajos públicos del Programa Federal Mejoramiento de Viviendas, correspondiente a los Programas 26 Mejoramientos Habitacionales.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0162/16-10/03/16 Con: LENCINA
SANDRA M.I.Nº
24.414.040

0163/16-10/03/16 Con: IZAGUIRRE
SERGIO M.I.Nº
20.210.822

DECRETO Nº0166/16 -D.E.M.B.-
REUBICANDO PERSONAL.-

Basavilbaso (E.R.) 15 de marzo de 2016

VISTO:

Las facultades de la Ley Nº10.027 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

QUE esta administración permanente- mente analiza todos los procesos para enfrentar las situaciones tan cambiantes de manera eficiente, asegurando al trabajador condiciones óptimas para el desarrollo de sus tareas.

QUE la polifuncionalidad del trabajador es de las características para enfrentar los cambios y que implica que el Agente Municipal debe estar capacitado para desempeñarse en cualquier labor y llevar a cabo las tareas que se le requieran o que en virtud de sus condiciones de salud deba realizar.

QUE conforme al dictamen firmado por el Médico laboral Dr. Claudio Hauff de fecha 08/03/16, que asistió al agente municipal y para cuidar la salud del mismo, aconsejó a una reubicación de tareas; ya que en la actualidad

desarrollaba las mismas en el tanque de Obras Sanitarias Municipal y no ayudaría al cuidado del Sr. Caballero José María.

QUE por tal motivo el Departamento Ejecutivo ve la necesidad de que a partir de la fecha realice tareas de mantenimiento, cuidado y orden en la Terminal de Ómnibus Municipal "Cabo Artillero Julio Omar Benítez"

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPONESE reubicar al Agente CABALLERO JOSÉ MARÍA M.I.N°18.086.495, quien a partir del 15 de marzo de 2016, comienza a desempeñar tareas como sereno en la Terminal de Ómnibus.

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE fehacientemente al agente reubicado por el presente Decreto, pase copia a División Personal y Legajos, a Secretaría de Hacienda – Sección Sueldos y Jornales y a Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, comuníquese, dese a conocimiento, notifíquese y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0167/16-15/03/16 Con: SCHEIN ORLANDO M.I.N° 14.128.793

0168/16-15/03/16 Con: GALLINGER CLAUDIA ISABEL M.I.N°16.468.231

0169/16-18/03/16 Con: ROBLES DANIEL M.I.N° 17.554.111

DECRETO APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

0172/16-18/03/16 Con: Mora Pablo Alberto C.U.I.L .N°27-31891688-9.

DECRETOS APROBANDO CONTRATOS DE BECA

0177/16-18/03/16 Con: Amarillo Gabriela Marina C.U.I.L N°27-23677902-0.
Bernard Joaquín C.U.I.L.N°20-36703203-1.
Canela Néstor Fabián C.U.I.L.N°20-21554068-6
Haas Jonathan C.U.I.L.N°20-32600320-5
Nores María Inés C.U.I.L.N°27-16872944-3
Obispo Nora Beatriz C.U.I.L.N°27-10659331-6
Würtz Nicolás Ezequiel C.U.I.L.N°20-29630109-5
0178/16-18/03/16 Con: Arias Suárez Soila Rosa C.U.I.L N°27-95455054-6

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

0179/16-23/03/16 Con: SANCHEZ SILECKI MÓNICA SUSANA M.I.N° 30.007.923

DECRETO APROBANDO CONTRATOS DE BECA

0181/16-23/03/16 Con: Correa Mónica Beatriz C.U.I.L N°23-14202011-4.
0182/16-28/03/16 Con: Pintos Ramiro C.U.I.L N°20-26848402-8.

DECRETO N°0183/16 -D.E.M.B.-DANDO DE BAJA DEL PLANTEL DE PLANTA PERMANENTE AL AGENTE MUNICIPAL SR. BARRIOS OSVALDO RAMÓN PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS A PARTIR DEL 15/03/2016.

Basavilbaso (E.R.) 28 de marzo de 2016

VISTO:

El telegrama colacionado N°088668321 de fecha 18 de marzo de 2016, remitido por el agente municipal Sr. BARRIOS OSVALDO RAMÓN y recibido por Mesa de Entradas bajo el Expediente N°200.576/16, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo comunica la renuncia a su puesto de trabajo para acogerse al beneficio jubilatorio a partir del día 15/03/2016.

QUE, debe dictarse una norma legal a los fines de dar de baja del plantel de planta permanente municipal al Sr. Barrios Osvaldo Ramón.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPONESE dar de baja del plantel municipal con retroactividad al 15 de marzo de 2016, al Sr. BARRIOS OSVALDO RAMON para acogerse a los beneficios jubilatorios, en un todo de acuerdo a los expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): AGRADECER al Sr. BARRIOS OSVALDO RAMÓN por las tareas durante su desempeño en el Municipio.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE fehacientemente de lo dispuesto en el Artículo 1° al Sr. BARRIOS OSVALDO RAMON, pase copia al Área de Sueldos y Jornales, a Contaduría Municipal y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones al Área de Personal y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°0184/16 -D.E.M.B.-DEJANDO SIN EFECTO DECRETOS N°2856/15-DEMB. Y N°0098/16-DEMB – DISPONIENDO REUBICACIÓN DE PERSONAL.

Basavilbaso (E.R.) 28 de marzo de 2016

VISTO:

Los Decretos N°2856/15-DEMB, N°0098/16-DEMB y las facultades conferidas por la Ley 10027 – Orgánica de los Municipios – y el reordenamiento administrativo que se encuentra ejerciendo esta Administración, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N°2856/15 se dispuso afectar al agente municipal Britos Enrique N. a la prestación de tareas como Encargado de la planta de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

QUE, mediante el Decreto N°0098/16 se dispuso asignar la bonificación por horario atípico al Agente Municipal Britos.

QUE el Secretario de Obras y Servicios Públicos informa que debe desafectarse al Agente Britos Enrique como Encargado de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos y que dicha dependencia quede a cargo del Jefe de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

QUE este Municipio cuenta con recurso humano adecuado para realizar los cambios que resulten necesarios.

QUE por lo antes expuesto, corresponde dejar sin efecto la bonificación por horario atípico.

QUE se debe disponer dejar sin efecto los Decretos N°2856/15-DEMB y N°0098/16-DEMB y debe dictarse el instrumento legal con el fin de formalizar la reubicación correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE dejar sin efecto los Decretos N°2856/15-DEMB y N°0098/16-DEMB, según lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE reubicar al Agente Municipal BRITO ENRIQUE NICOLÁS C.U.I.L.N°20-17264419-9, Legajo N°17 quien a partir de la notificación del presente, debe desempeñar tareas como empleado de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, dependiendo directamente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE dejar sin efecto la bonificación por horario atípico, correspondiente a las tareas que desarrollará.

ARTÍCULO 4°): NOTIFÍQUESE fehacientemente al agente Sr. BRITO ENRIQUE NICOLÁS.

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a través del Área Legajos de Personal a las áreas correspondientes, y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

**DECRETO N°0185/16 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECOMPOSICIÓN SALARIAL.**

Basavilbaso (E.R.) 29 de marzo de 2016

VISTO:

La necesidad de recomponer la situación salarial de los agentes y empleados municipales, y

CONSIDERANDO:

QUE, este Departamento Ejecutivo tiene el deber de reconocer el esfuerzo, entrega y dedicación puesto de manifiesto por el empleado municipal en relación al desempeño de su trabajo diario.

QUE, por otra parte, esta Administración no se halla ajena a la realidad socioeconómica que viene atravesando nuestro país, es por ello que ha evaluado la posibilidad de efectuar una recomposición salarial en los haberes de los agentes municipales, de un 13% (trece por ciento) a partir del mes de marzo de 2016 –como primera etapa en el presente año-; en pos de reforzar el poder adquisitivo y/o cobertura de necesidades básicas de la familia municipal.

QUE, es oportuno destacar que de manera lógica y responsable esta gestión de gobierno permanecerá en el camino de diálogo, presente en las inquietudes y/o necesidades, respecto a los derechos de los trabajadores, seguimiento en el cumplimiento de sus obligaciones y acompañamiento en este proceso de transformación el que considera, debe ser recíproco.

QUE, es necesario dictar la norma legal correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar un incremento en los haberes de los Agentes Municipales, a partir del mes de marzo de 2016, consistente en un 13% (trece por ciento) sobre el básico vigente al mes antes citado.-

ARTÍCULO 2°): APRUEBASE conforme lo establecido en el artículo anterior, la escala salarial que se dispone en el Anexo "I" que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE derogar cualquier otro norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que origine la aplicación del presente Decreto a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Andrea C. Leanza
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°0187/16-D.E.M.B.-APROBANDO ACTUACIONES Y FACULTANDO A LAS ÁREAS COMPETENTES A LA EJECUCIÓN DE PLAN DE ACCIÓN.

BASAVILBASO (E.R.), 30 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N°200.344 iniciado por la Coordinadora del Servicio de Protección de Derechos del Municipio, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo solicita la inmediata y urgente intervención de Saneamiento en el hogar de una familia domiciliada en esta localidad.-

QUE, habiéndose tomado las medidas del caso, se llevaron adelante las actuaciones correspondientes ante el Juzgado de Garantías N°2 de Concepción del Uruguay a cargo de la Dra. Alejandrina Herrero y ante el Consejo Provincial del niño, adolescente y la Familia, cuyos informes obran a fs.02/18 del expediente citado en el Visto.-

QUE a fs.21 obra dictamen N°026/2016 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, en el cual expresa como necesario establecer un Plan de Acción frente a esta problemática que comprenda la intervención de las Áreas de Acción Social, Medio Ambiente y Bromatología, dictamen el cual este Departamento Ejecutivo comparte y hace suyo.-

QUE a fs.22/31 obran informes de las Áreas citadas precedentemente, en referencia al Plan y/o medidas a llevarse a cabo con la intervención de las Áreas competentes del Municipio, en pos de revertir las situaciones denunciadas y salvaguardar las condiciones y calidad de vida de la familia Pujamer-Villalba, debiendo proceder este Ejecutivo a dictar la norma legal pertinente, en concordancia con el dictamen N°055/2016 de la Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos (fs.32).-

POR TODO ELLO

